



Situación de la factura electrónica en el Mundo



INTRODUCCIÓN

La factura electrónica en el Mundo

¿Qué es la factura electrónica?

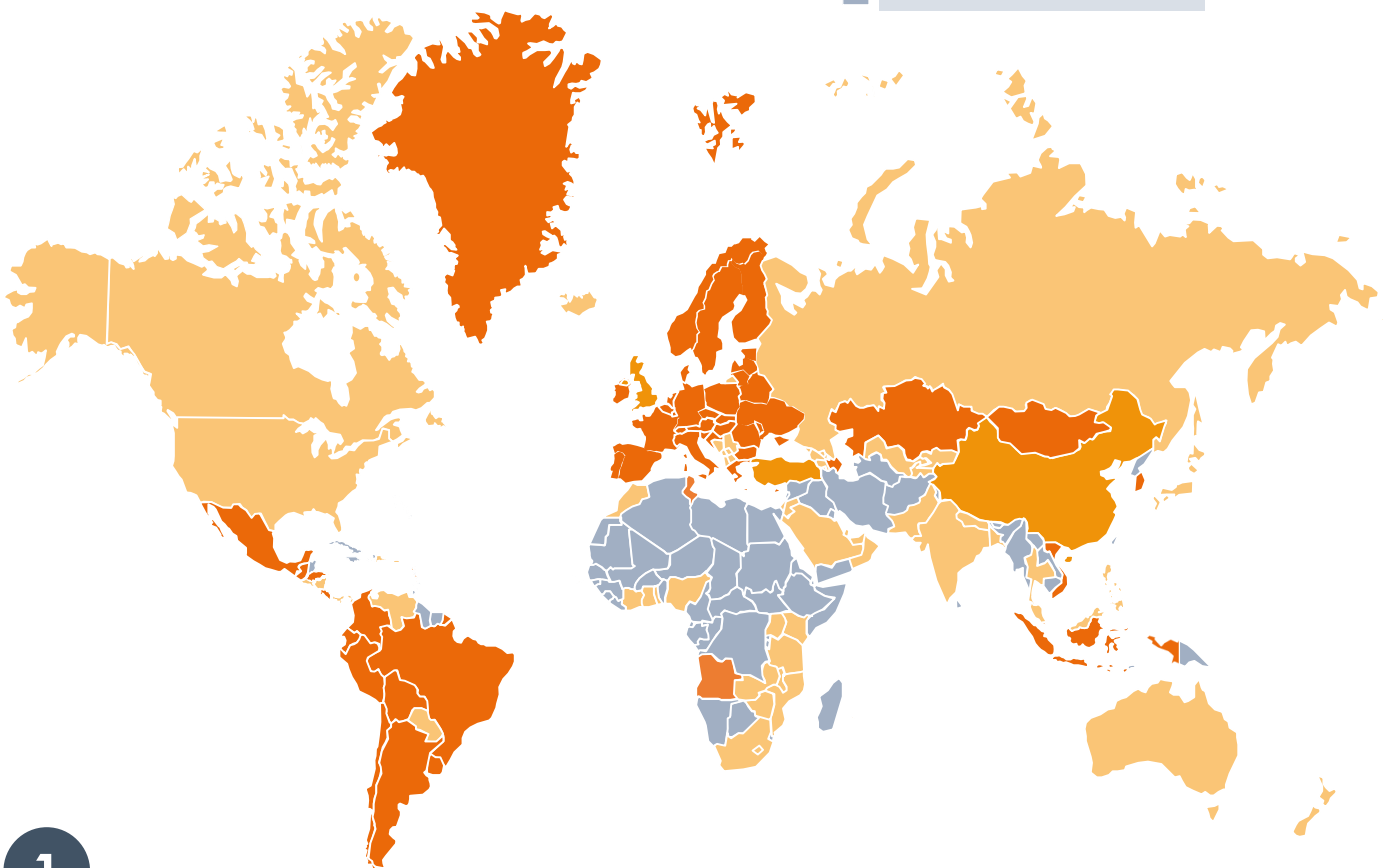
La factura electrónica es, en definitiva, una factura. Es decir, una e-factura a nivel legislativo tiene la misma validez legal que una factura en papel: es un justificante de entrega de bienes o prestación de servicios. Para que una factura sea electrónica debe ser expedida y recibida en formato digital.

La masificación de su uso es un movimiento internacional a veces impulsado a través de leyes o normativas gubernamentales. En otros casos, este impulso viene del propio mercado que busca una forma de ser más competitivo. En definitiva, la e-factura es una necesidad cada vez más apreciable y beneficiosa para cualquier entidad que la utilice.

El siguiente documento recopila la situación y los avances que se esperan en la factura electrónica por continente.

GRADO DE IMPLANTACIÓN DE LA E-FACTURA EN EL MUNDO

	Obligatoriedad
	En proceso/ Voluntario
	Desconocido

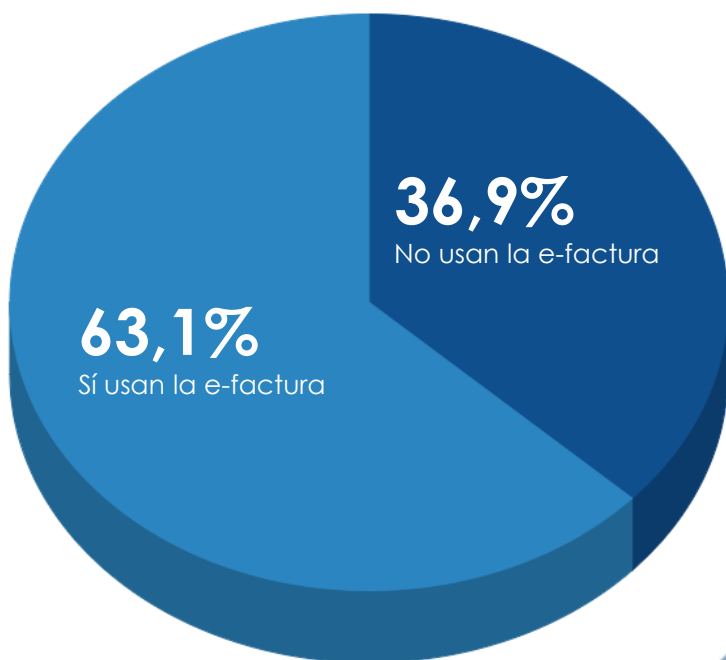




Factura electrónica en el mundo

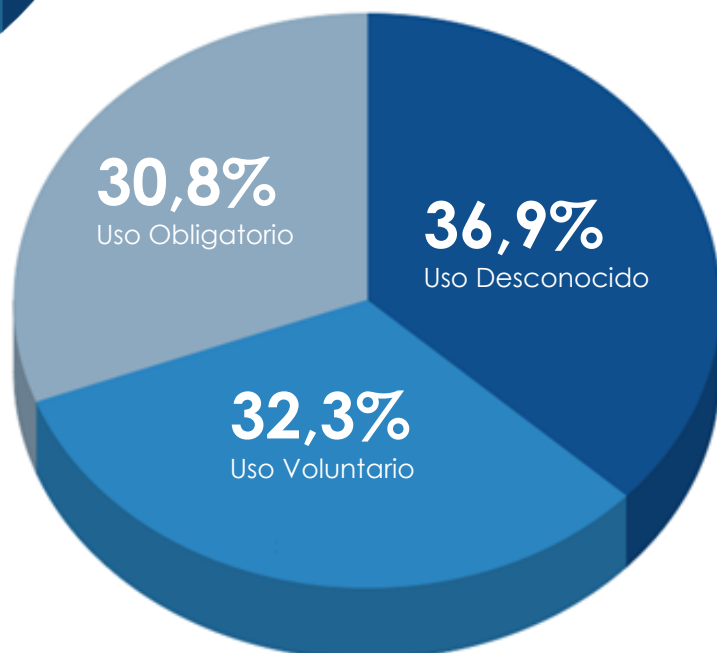
Uso de la factura electrónica en el mundo

El uso de la factura electrónica está ampliamente extendido a lo largo del mundo. De hecho, un 63,1% de los países del planeta utilizan la e-factura diariamente; ya sea por propia iniciativa de las empresas o por alguna exigencia normativa o de mercado.



Actualmente, sólo un 36,9% de los países del mundo aun no utiliza la factura electrónica pero, debido al gran impulso internacional de la misma y a los grandes beneficios y ventajas que aporta, es previsible que en los próximos años la factura electrónica se extienda en la totalidad del planeta.

Del 63,1% de los países que usan la e-factura en sus transacciones comerciales diarias, el 30,8% de los mismos la emplean de manera obligatoria, es decir, el gobierno o ciertos sectores de actividad exigen a las empresas el uso de la e-factura.



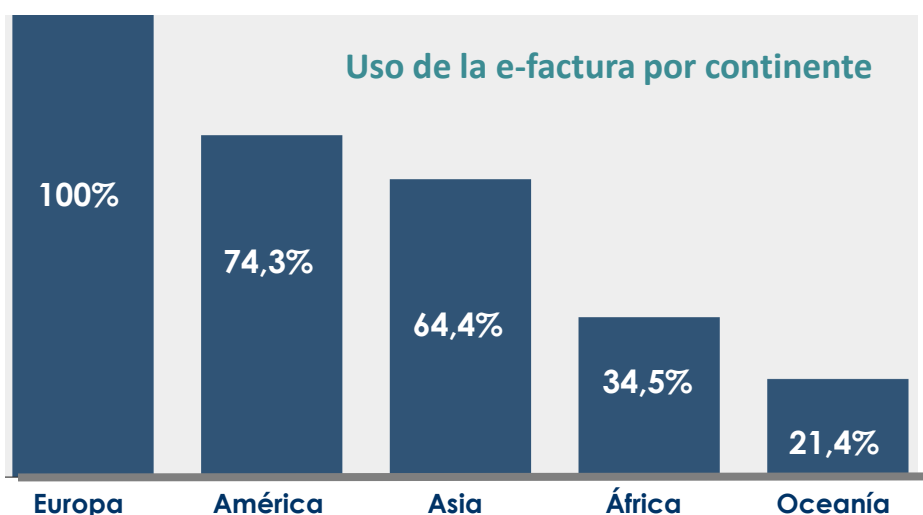
Por otra parte, el 32,3% de los países del mundo han visto en la e-factura un mecanismo imprescindible para la

Optimización y mejora de los departamentos financieros y, por ello, impulsan el uso de la factura electrónica de forma voluntaria.

Factura electrónica en el mundo

La factura electrónica por continentes

Europa y América son los continentes que lideran el uso de la e-factura en el mundo. En ellos, gran parte del éxito de su uso se ha debido al impulso normativo por parte de los diferentes gobiernos y sectores de actividad para acelerar su implantación a través de la obligatoriedad de uso. En cuestión de masificación,

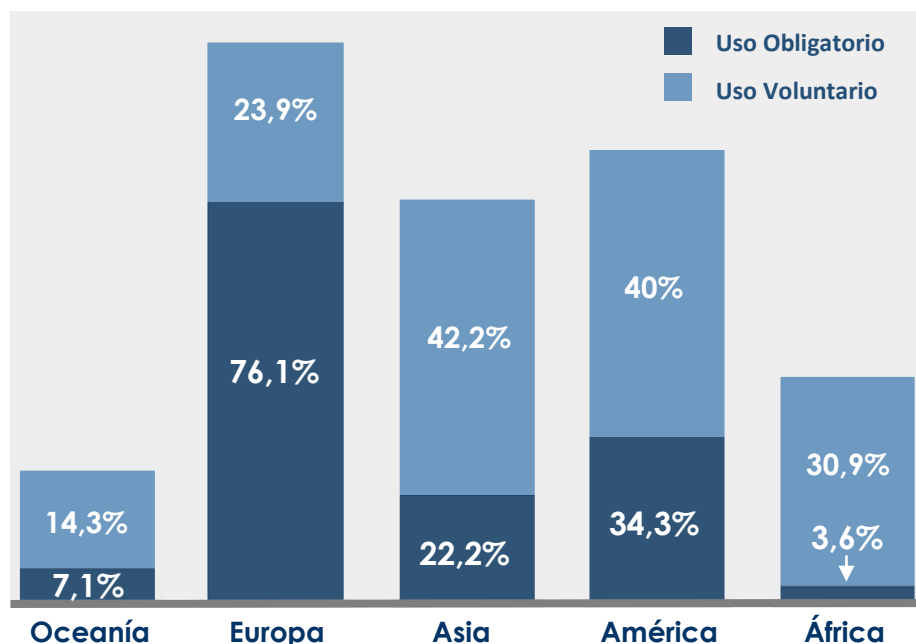


Asia sigue de cerca a estos dos continentes y África y Oceanía ocupan los últimos puestos en la utilización de la e-factura.

Según su forma de uso, Europa es el continente con mayor índice de obligación. Esto se debe, en gran

medida, al impulso de la Unión Europea para incrementar el uso de la factura electrónica en todas las transacciones con las Administraciones Públicas de los países miembros.

En el resto de continentes, la forma de uso más extendida para la factura electrónica es el uso voluntario. Es decir, los gobiernos aceptan como válida la e-factura y son las empresas las que, viendo sus beneficios, están impulsando el uso de la misma.



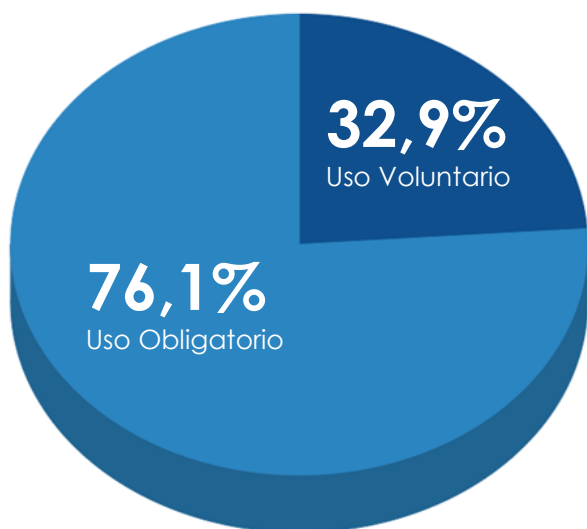


Situación de la **factura electrónica** **en Europa**

INTRODUCCIÓN

La factura electrónica en Europa

¿Cuál es la situación de la factura electrónica en Europa?



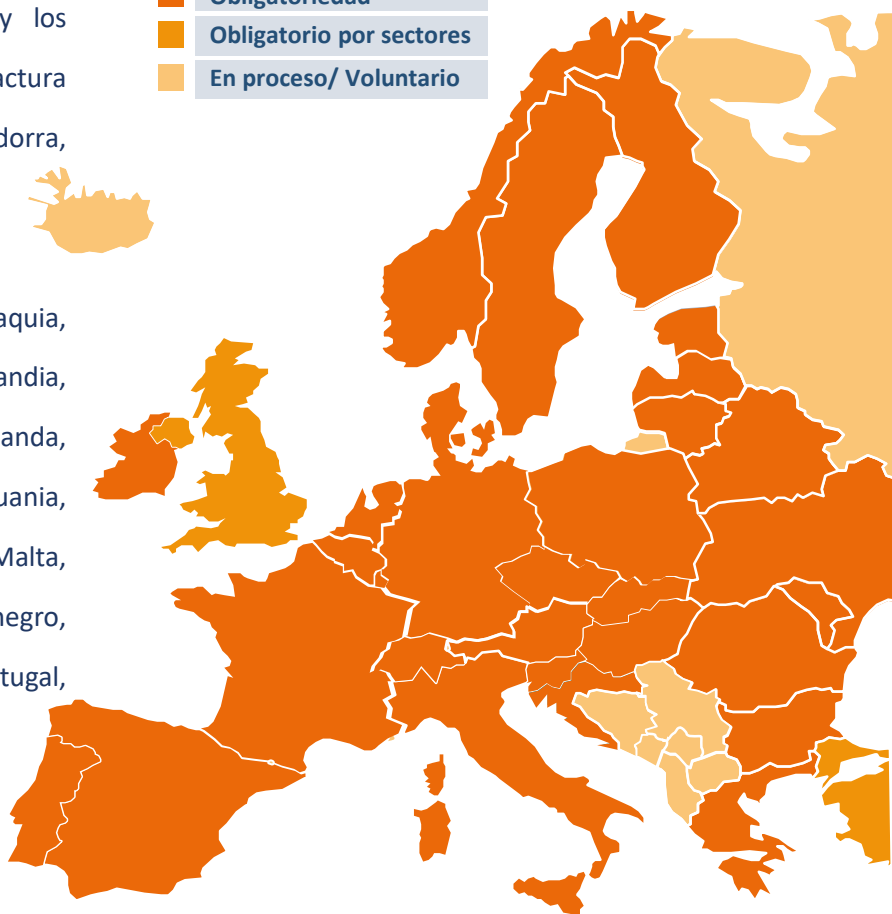
En Europa, la factura electrónica está ampliamente extendida en todos los países que conforman el continente. El 100% de los países europeos usan la e-factura.

En forma de uso, el 76,1% de los países lo hacen de forma obligatoria, mientras que el 32,9% de los países usan la factura electrónica de manera voluntaria.

A continuación, recopilamos toda la información sobre la situación y los avances que se esperan en la e-factura en Europa (Albania, Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bielorrusia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Kosovo, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia, Malta, Moldavia, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía, Serbia, Rusia, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania).

GRADO DE IMPLANTACIÓN

- Obligatoriedad
- Obligatorio por sectores
- En proceso/ Voluntario





LA E-FACTURA EN EUROPA

La obligatoriedad a la orden del día

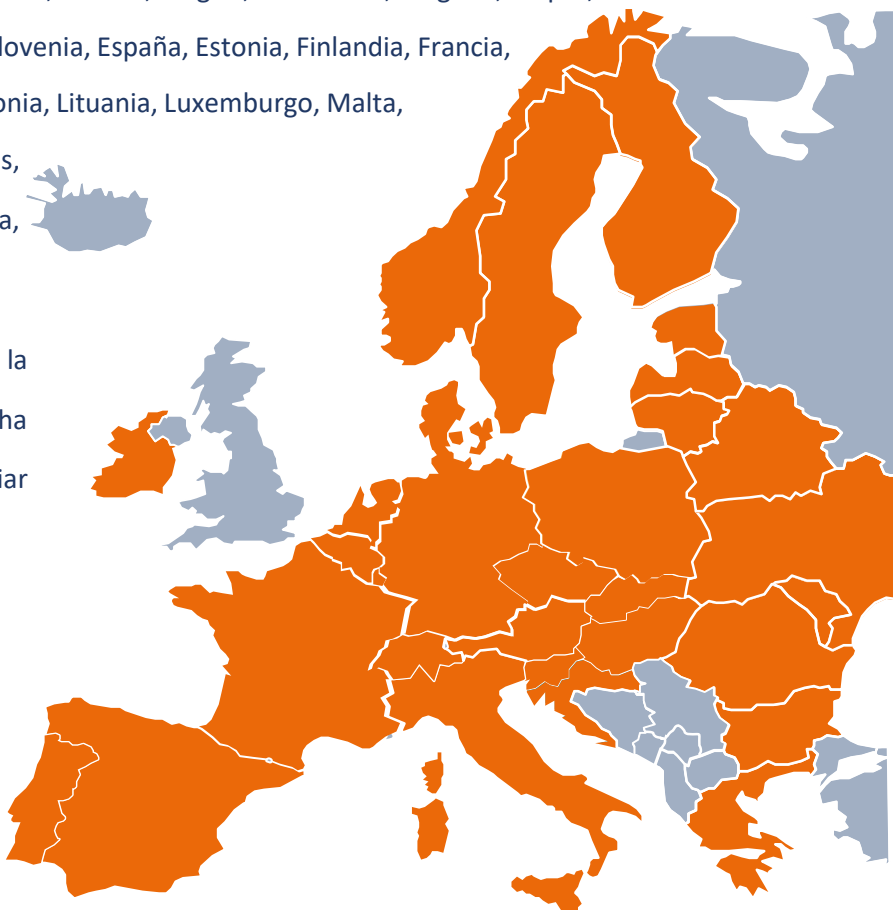
Son muchos los países europeos en los que la factura electrónica forma parte de las transacciones económicas diarias tanto entre empresas como en sus relaciones con la Administración Pública.

Este impulso se ha debido a que los gobiernos europeos, y más especialmente la Unión Europea, han sido conscientes de que el uso de la factura electrónica aporta importantes ventajas y beneficios a quienes la utilizan, como la reducción de costes, la mejora de la gestión del negocio, de los pagos y los cobros, la posibilidad de acceder a nuevas fuentes de financiación. Por ello, han impulsado de forma activa su obligatoriedad; desarrollando, cada uno de ellos, sus propias condiciones y formatos.

En este sentido, muchos países han potenciado su masificación a través de la obligatoriedad de uso de la e-factura en las contrataciones públicas. Es decir, han centrado sus esfuerzos en la relación B2G.

Ejemplos de estos casos son: Alemania, Austria, Bélgica, Bielorrusia, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Moldavia, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Suecia, Suiza y Ucrania.

Por otra parte, el éxito de la implantación obligatoria B2G ha animado a algunos países a ampliar el uso obligatorio de la e-factura a las transacciones entre empresas; es decir, en la relación B2B. En este caso, Italia, España y Portugal son los países que llevan la delantera en Europa.





Factura electrónica en la Unión Europea

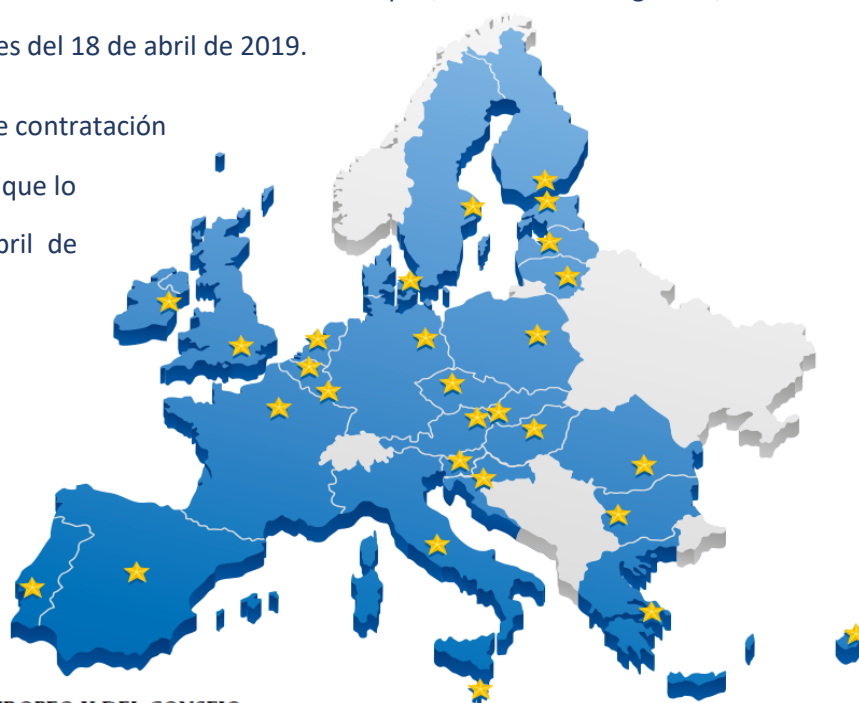
Unión Europea: hacia un modelo común de factura electrónica

La Unión Europea, y más concretamente la Comisión Europea, lleva muchos años actuando como agente dinamizador de la factura electrónica. De hecho, dentro de la Agenda Digital Europea han posicionado a la e-factura como un elemento tractor y facilitador de las relaciones internas en el mercado común y de la competitividad de las empresas de la zona. Por ello, desde el 18 de abril de 2019 todos los países de la Unión Europea deben adoptar un formato común en su facturación electrónica B2G.

Ya en 2014, la UE aprobó la Directiva 2014/55/CE sobre facturación electrónica en la contratación pública en la que se exigía la definición de un estándar común europeo en e-factura tanto en el nivel semántico como en la sintaxis. El objetivo era conseguir la unificación y simplificación de la actividad de las empresas e instituciones a la hora de facturar e intercambiar las facturas entre diferentes países.

Así, el trabajo en la normalización de un formato común dio lugar al estándar europeo de factura electrónica CEN-TC/434, también conocido como EN 16931. El cual, ha de ser adoptado por para todos los poderes adjudicadores y entidades contratantes de la Unión Europea, de forma obligatoria, en la recepción de facturas electrónicas antes del 18 de abril de 2019.

En el caso de necesidad, los órganos de contratación subcentrales y entidades contratantes que lo soliciten disponen hasta el 18 de abril de 2020 para completar su adaptación.



DIRECTIVA 2014/55/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

de 16 de abril de 2014

relativa a la facturación electrónica en la contratación pública

(Texto pertinente a efectos del EEE)

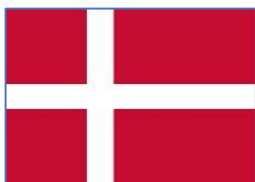
Factura electrónica en la Unión Europea

Factura electrónica
obligatoria
en el entorno B2G



Factura electrónica en la Unión Europea

Dinamarca



Autoridad responsable	Digitaliseringsstyrelsen
Normativa	Ley de disposiciones públicas, etc.
Obligatoriedad	Desde 2005
Obligados a recibir Obligados a enviar	Autoridades Centrales, Regionales y Locales Proveedores de las Autoridades Centrales, Regionales y Locales
Formato	OIOUBL
Plataforma	NemHandel y PEPPOL

Suecia



Autoridad responsable	Ekonomistyrningsverket - ESV
Normativa	Ordenanza para contabilidad (Förordning (2000: 606) om myndigheters bokföring §21f) y Ordenanza para el intercambio de información electrónica
Obligatoriedad	Desde 2008
Obligados a recibir	Autoridades Centrales, Regionales y Locales
Formato	Svefaktura versión 1, PEPPOL BIS factura o Svefaktura versión 2, SFTI Fulltextfaktur
Plataforma	No hay una plataforma definida, aunque se recomienda el uso de PEPPOL

Finlandia



Autoridad responsable	Valtiokonttori Statskontoret State Treasury
Normativa	No hay legislación vigente, pero es obligatoria a través del Programa del Gobierno
Obligatoriedad	Desde 2010
Obligados a recibir Obligados a enviar	Autoridades Centrales, Regionales y Locales Proveedores de las Autoridades Centrales, Regionales y Locales
Formato	TEAPPSXML 2.7.2 y Finvoice 2.01
Plataforma	Basware Supplier Portal y Post Network Service

Factura electrónica en la Unión Europea

Austria



Autoridad responsable	Bundesministerium Finanzen
Normativa	Ley de consolidación de las TIC, ICTKONG
Obligatoriedad	Desde 2014
Obligados a recibir	Autoridades Centrales
Obligados a enviar	Proveedores de las Autoridades Centrales
Formato	ebInterface y PEPPOL-BIS
Plataforma	Federal Service Portal (Unternehmensserviceportal – USP) y PEPPOL

Italia



Autoridad responsable	Agenzia delle Entrate
Normativa	Múltiple legislación
Obligatoriedad	Desde 2014
Obligados a recibir	Autoridades Centrales, Regionales y Locales
Obligados a enviar	Proveedores de las Autoridades Centrales, Regionales y Locales
Formato	FatturaPA
Plataforma	Sistema di Interscambio

Eslovenia



Autoridad responsable	El Ministerio de Administración Pública y la Administración de Pagos Públicos de la República de Eslovenia (PPA)
Normativa	Ley sobre la prestación de servicios de pago a los usuarios del presupuesto (Zakon o opravljanju plačilnih storitev za proračunske uporabnike (Uradni list RS, št. 77/16))
Obligatoriedad	Desde 2015
Obligados a recibir	Autoridades Centrales, Regionales y Locales
Obligados a enviar	Proveedores de las Autoridades Centrales, Regionales y Locales
Formato	e-SLOG
Plataforma	UJP eRačun

Factura electrónica en la Unión Europea

España



Autoridad responsable	La Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)
Normativa	Ley 25/2013
Obligatoriedad	Desde 2015
Obligados a recibir Obligados a enviar	Autoridades Centrales, Regionales y Locales Proveedores de las Autoridades Centrales, Regionales y Locales en contratos que superen los 5.000€
Formato	Facturae
Plataforma	FACe

República Checa



Autoridad responsable	Ministerstvo pro místní rozvoj
Normativa	Ley 134/2016
Obligatoriedad	Desde 2016
Obligados a recibir Obligados a enviar	Autoridades Centrales, Regionales y Locales Proveedores de las Autoridades Centrales, Regionales y Locales
Formato	EDIFACT, UBL e ISDOC
Plataforma	Národní elektronický nástroj (NEN)

Croacia



Autoridad responsable	Agencia Financiera (FINA)
Normativa	Decisión 124/2015
Obligatoriedad	Desde 2016
Obligados a recibir	Autoridades Centrales
Formato	Cross Industry Invoice (CII) y OASIS UBL 2.1
Plataforma	e-Račun

Factura electrónica en la Unión Europea

Estonia



Autoridad responsable	Valsts reģionālās attīstības aģentūra (VRAA)
Normativa	Ley (259 SE), 27.12.2016
Obligatoriedad	Desde 2017
Obligados a recibir Obligados a enviar	Autoridades Centrales, Regionales y Locales Proveedores de las Autoridades Centrales, Regionales y Locales a partir del 01/07/2019
Formato	EVS 923: 2014 (National XML-based Standard)
Plataforma	Omniva AS, Telema AS, Fitek, Edisoft, E-arveldaja y Amphora

Países Bajos



Autoridad responsable	Logius y PIANOo
Normativa	Ley del 15 de marzo de 2012 y Ley Nacional de Contratación Pública
Obligatoriedad	Desde 2017
Obligados a recibir Obligados a enviar	Autoridades Centrales, Regionales y Locales Proveedores de las Autoridades Centrales, Regionales y Locales
Formato	NLCIUS, UBL-OHNL, SETU y SI-UBL
Plataforma	Múltiples plataformas públicas y privadas

Bélgica



Autoridad responsable	BOSA (Federale overheidsdienst Beleid en Ondersteuning/Service public fédéral Stratégic et Appui)
Normativa	Ley Federal de obligatoriedad en e-facturación
Obligatoriedad	Desde 2017
Obligados a recibir	Autoridades de Flandes y Autoridades Centrales, Regionales y Locales en contratos que superen los 135.000€
Obligados a enviar	Proveedores de las Autoridades de Flandes
Formato	PEPPOL-BIS
Plataforma	Mercurius o PEPPOL

Factura electrónica en la Unión Europea

Francia



Autoridad responsable	Agence pour l'informatique financière de l'État (AIFE)
Normativa	Ordenanza No. 2014-697 del 26 junio del 2014
Obligatoriedad	Desde 2017
Obligados a recibir	Autoridades Centrales, Regionales y Locales
Obligados a enviar	Grandes empresas desde enero de 2017 Medianas empresas desde enero de 2018 Pequeñas empresas desde enero de 2019 Microempresas desde enero de 2020
Formato	OASIS UBL 2.1 y CII UN/CEFACT
Plataforma	Chorus Pro

Lituania



Autoridad responsable	Lietuvos Respublikos ūkio ministerija
Normativa	Lietuvos Respublikos Viešųjų pirkimų įstatymas
Obligatoriedad	Desde 2017
Obligados a recibir	Autoridades Centrales, Regionales y Locales
Formato	UBL v2.1 y PEPPOL AS4
Plataforma	eSaskaita

Alemania



Autoridad responsable	Consejo de Planificación IT Nacional alemán - IT-Planungsrat
Normativa	E-Rechnungsgesetz y E-Rechnungs-Verordnung)
Obligatoriedad	Desde 2018 para las Autoridades Federales, 2019 para las Regionales.
Obligados a recibir	Autoridades Centrales, Regionales y Locales
Obligados a enviar	Proveedores de las Autoridades Centrales, Regionales y Locales
Formato	Xrechnung y ZUGFeRD
Plataforma	E-Rechnungs-Portal

Factura electrónica en la Unión Europea

Polonia



Autoridad responsable	Ministerstwo Przedsiębiorczości i Technologii
Normativa	Proyecto de Ley sobre facturación electrónica en la contratación pública
Obligatoriedad	En 2018/2019
Obligados a recibir	Autoridades Centrales, Regionales y Locales desde enero de 2018
Obligados a enviar	Proveedores de las Autoridades Centrales, Regionales y Locales desde enero de 2019
Formato	UBL 2.1, UN/CEFACT CII y PEPPOL BIS
Plataforma	Plataforma nacional de servicios de facturación electrónica (PeF)

Portugal



Autoridad responsable	Autoridade Tributária e Aduaneira (AT)
Normativa	Código dos Contratos Públicos
Obligatoriedad	En 2019
Obligados a recibir	Autorizados Centrales, Regionales y Locales
Obligados a enviar	Proveedores de las Autoridades Centrales, Regionales y Locales
Formato	UBL 2.0 y XML-GS1
Plataforma	Portal BASE y Plataforma Eletrónica de Compras

Chipre



Autoridad responsable	Departamento de Comunicaciones electrónicas (DEC)
Normativa	Digital Strategy for Cyprus
Obligatoriedad	En 2019
Obligados a recibir	Autoridades Centrales
Obligados a enviar	Proveedores de las Autoridades Centrales
Formato	PEPPOL-BIS
Plataforma	PEPPOL

Factura electrónica en la Unión Europea

Irlanda



Autoridad responsable	Office of Government Procurement (OGP)
Normativa	Acuerdo Marco Nacional en 2018 para la provisión de redes de PEPPOL y sistemas y servicios de facturación electrónica para el Sector Público de Irlanda
Obligatoriedad	En 2019
Obligados a recibir	Autoridades Centrales desde abril de 2019 Autoridades Regionales y Locales desde abril de 2020
Formato	PEPPOL-BIS, UBL y EDIFACT
Plataforma	PEPPOL

Hungría



Autoridad responsable	Administración Nacional de Impuestos y Aduanas (NTCA)
Normativa	Ley CXXVII de 2007 sobre el IVA
Obligatoriedad	En 2019
Obligados a recibir	Autoridades Centrales
Formato	No hay un formato establecido
Plataforma	No hay una plataforma establecida

Eslovaquia



Autoridad responsable	Ministerio de Finanzas
Normativa	Ley de Facturación Electrónica
Obligatoriedad	En 2019
Obligados a recibir	Autoridades Centrales desde abril 2019 Autoridades Regionales y Locales desde abril de 2020
Formato	No hay un formato establecido
Plataforma	IS EFA

Factura electrónica en la Unión Europea

Luxemburgo



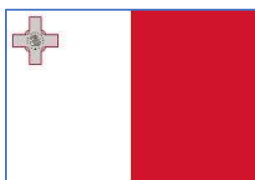
Autoridad responsable	Centre for Information Technology of The State (CTIE)
Normativa	Ley Núm. 7271
Obligatoriedad	En 2019
Obligados a recibir	Autoridades Centrales
Formato	PEPPOL-BIS y UBL 2.1
Plataforma	PEPPOL

Rumanía



Autoridad responsable	Ministerio de Finanzas Públicas
Normativa	Ley 148/2012 sobre el registro de transacciones comerciales por medios electrónicos y el Código Fiscal
Obligatoriedad	En 2019
Obligados a recibir	Autoridades Centrales, Regionales y Locales
Formato	No hay un formato establecido
Plataforma	No hay una plataforma establecida

Malta



Autoridad responsable	Ministerio de Finanzas y Malta Information Technology Agency (MITA)
Normativa	Proyecto Digital Malta 2014-2020 - legislación subsidiaria de la Ley de Administración Financiera y Auditoría y la Ley de consejos locales
Obligatoriedad	En 2019
Obligados a recibir	Autoridades Centrales
Obligados a emitir	Proveedores de las Autoridades Centrales
Formato	Formato Europeo: EN 16931
Plataforma	Solución de Administración Financiera Corporativa (CFMS)

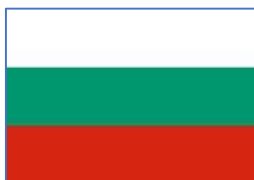
Factura electrónica en la Unión Europea

Letonia



Autoridad responsable	State Regional Development Agency of the Republic of Latvia
Normativa	Law on Value Added Tax
Obligatoriedad	En 2019
Obligados a recibir	Autoridades Centrales desde abril de 2019 Autoridades Regionales y Locales desde abril de 2020
Formato	XML
Plataforma	ePakalpojumi.lv

Bulgaria



Autoridad responsable	Ministerio de Transportes, Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
Normativa	No existe una normativa propia de facturación electrónica
Obligatoriedad	En 2020
Formato	No existe un formato establecido, aunque se recomienda ISO 20022
Plataforma	No existe una plataforma establecida, aunque se recomienda eFaktura.bg

Grecia



Autoridad responsable	Ministerio de Política Digital, Telecomunicaciones e Información
Normativa	No hay legislación
Obligatoriedad	En 2020
Formato	No hay una plataforma establecida
Plataforma	ESIDIS



Factura electrónica en la Unión Europea

Factura electrónica obligatoria en el entorno B2B

Italia y España han sido los pioneros en apostar por el uso de la e-factura en el entorno B2B y la idea es que, poco a poco, el resto de países europeos se vayan sumando a esta iniciativa.

Los buenos resultados y múltiples beneficios que ha tenido la factura electrónica en las contrataciones públicas de la Unión Europea, relación B2G, ha hecho que algunos países de Europa hayan avanzado en su masificación de uso, implantando la factura electrónica en las contrataciones entre empresas; es decir, en la relación B2B.



España



En España, desde el 1 de julio de 2018, las empresas subcontratadas que trabajan para proveedores de las Administraciones Públicas están obligadas a facturar electrónicamente a los contratistas cuando el importe de los trabajos o servicios supera los 5.000 euros.

Esta obligación está recogida en la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014.

Asimismo, para ayudar a los subcontratistas en esta nueva obligación y facilitar el intercambio de las facturas electrónicas, la AEAT ha puesto a disposición de los operadores económicos y particulares un Registro Electrónico Único, también conocido como FACeB2B.

Factura electrónica en la Unión Europea

Italia



Cuatro años después de la obligatoriedad B2G en Italia (cuya obligación comenzó en el año 2014), la Republica Italiana quiso impulsar la masificación de la obligación de uso de la factura electrónica a todos sus actores económicos del país.

Esto ha convertido a Italia en el primer país de Europa y miembro de la Unión Europea en establecer como obligatoria toda la facturación electrónica entre empresas.

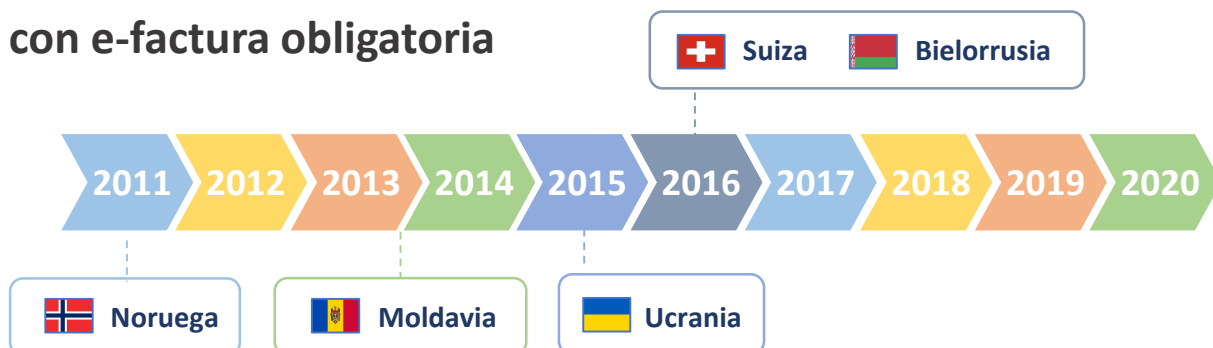
Para la consecución y desarrollo de esta obligación,, desde el 1 de enero de 2018 se estableció en Italia la obligación de uso, para todos los subcontratistas de los proveedores de suministros y servicios a la Administración Pública, de la facturación electrónica

Igualmente, a partir del 1 de enero de 2019, el uso de la factura electrónica es obligatorio para todas las empresas y entidades del país; independientemente del sector de actividad en el que operen. Es decir, la facturación electrónica ya es obligatoria en Italia para todas las contrataciones entre empresas (relación B2B) y entre empresas y el gobierno (B2G).

Por el momento, el formato oficial para facturar electrónicamente en Italia es el FatturaPa. Además, como miembro de la Unión Europea, la Ley italiana sobre facturación electrónica está adaptada a la norma europea. Por ello, en dicha Ley también cita la posibilidad y aceptación del uso de cualquier otro formato que sea aprobado por la Unión Europea.

Factura electrónica en Europa

Otros países de Europa con e-factura obligatoria



Noruega



Autoridad responsable

El Ministerio de Gobierno Local y Desarrollo Regional, el Ministerio de Administración del Gobierno y Modernización, y la Agencia de Gestión Pública y Administración Electrónica (DIFI)

Normativa

Circular H-09/16, que reemplaza la circular H-17/2015 y Directorio de referencia para estándares de IT en el sector público

Obligatoriedad

Desde 2011

Obligados a recibir Obligados a enviar

Autoridades Centrales, Regionales y Locales
Proveedores de las Administraciones Centrales, Regionales y Locales

Formato

Elektronisk handelsformat y PEPPOL-BIS

Plataforma

PEPPOL

Moldavia



Autoridad responsable

Agentia de Guvernare Electronică

Normativa

Orden del Servicio Estatal de Impuestos N.º 562

Obligatoriedad

Desde 2014

Obligados

Proveedores de 150 Instituciones Públicas desde 2014
Todos los Proveedores de las Instituciones Públicas desde julio de 2019

Plataforma

E-factura System

Factura electrónica en Europa

Ucrania



Autoridad responsable	El Servicio Fiscal del Estado de Ucrania y El Tesoro del Estado de Ucrania
Normativa	Código Tributario de Ucrania
Obligatoriedad	Desde 2015
Obligados	Todos los pagadores de IVA de Ucrania
Formato	XML
Plataforma	Registro Unificado de Facturas de Impuestos (URTI)

Suiza



Autoridad responsable	Agencia de Gestión Pública y Administración Electrónica (DIFI)
Normativa	Ley (259 SE), 27.12.2016
Obligatoriedad	Desde 2016
Obligados a recibir	Autoridades Federales
Obligados a enviar	Proveedores de las Autoridades Federales en contratos que superen los 5.000 CHF
Formato	XML
Plataforma	Billexco, Post Finance y Swisscom

Bielorrusia



Autoridad responsable	El Ministerio de Impuestos y Tasas
Normativa	Ley de la República de Bielorrusia N.º 343-3 del 30 de diciembre de 2015 "Acerca de la introducción de modificaciones y adiciones a algunas leyes de la República de Bielorrusia con respecto a la actividad empresarial y fiscalidad"
Obligatoriedad	Desde 2016
Obligados	Todos los pagadores de IVA de Bielorrusia
Formato	XML
Plataforma	Portal del Ministerio de Impuestos y Tasas de la República de Bielorrusia



LA E-FACTURA EN EUROPA

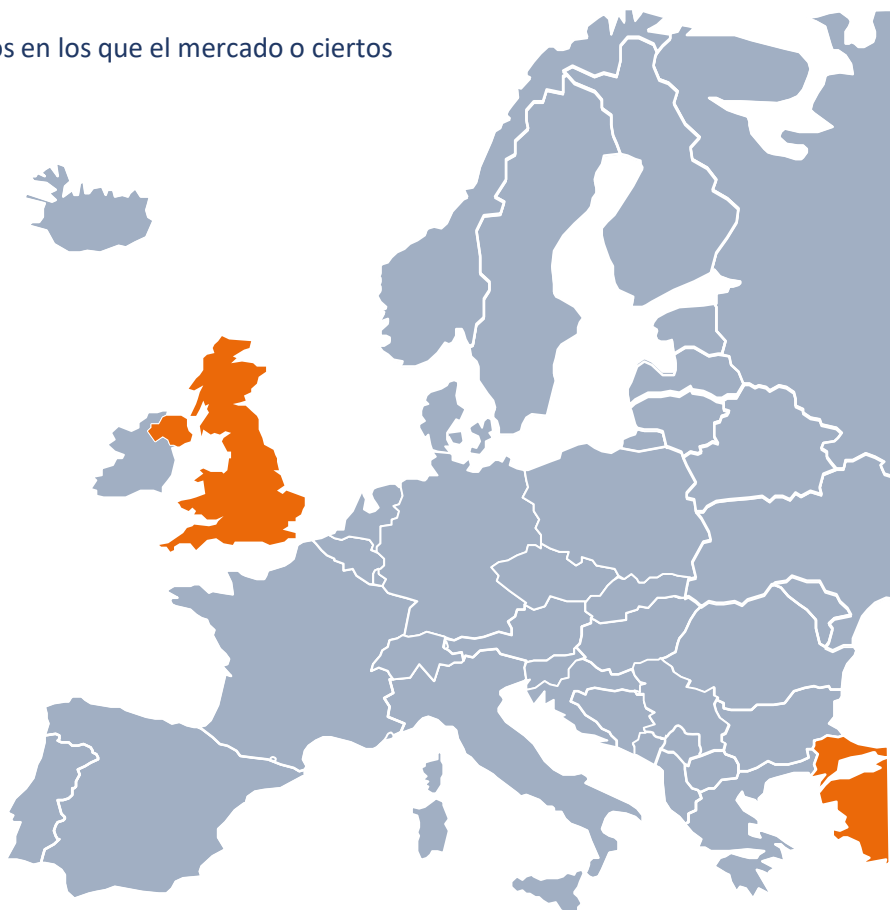
Obligados por el mercado

El ahorro en costes, la reducción de tiempos, la eliminación de tareas rutinarias, la innovación o el medio ambiente, las razones por las que pasarse a la factura electrónica pueden ser muy diversas y, por ello, cada vez más empresas se unen a ella.

Los beneficios son tantos que, en algunos casos, incluso sin obligatoriedad por parte del gobierno, las propias empresas han comenzado a solicitar y exigir a sus proveedores el uso de la factura electrónica. Es decir, el propio mercado también se ha convertido en un elemento dinamizador para la facturación electrónica.

De hecho, esta obligatoriedad parcial permite impulsar la factura electrónica en el territorio de forma paulatina y dar conocer las ventajas que supone el uso de este tipo de herramientas tanto en empresas privadas como en empresas públicas.

En este sentido, los países europeos en los que el mercado o ciertos sectores han potenciado el uso obligatorio de la factura electrónica son Reino Unido y Turquía.



Factura electrónica en Europa

Reino Unido



En Reino Unido existen diferentes enfoques para la adopción de la factura electrónica.

En el Gobierno central, el Ministerio de Defensa y HMRC utilizan la facturación electrónica extensivamente.

En Gales:

Algunas organizaciones del sector público han adoptado soluciones digitales como EDI, digitalización OCR, Portal de proveedores, Finanzas/ P2P, etc.

Entre estas iniciativas se incluye la incorporación de la facturación electrónica en la Estrategia de Adquisiciones 2016-2019 para Merthyr Tydfil.



En Escocia:

El Gobierno proporciona una solución de facturación electrónica a través de PECOS P2P.

Además, coordina centralmente la adopción de la facturación electrónica por parte de las organizaciones y proveedores del sector público escocés y trabaja en garantizar que todas las organizaciones del sector público comprendan los requisitos de la Directiva europea sobre facturación electrónica (2014/55/UE).

En Inglaterra:

El NHS, Servicio Nacional de Salud, comenzó a exigir la factura electrónica en todas sus transacciones con sus proveedores en enero de 2016. El formato utilizado es el CEN BII elinvoice y la plataforma PEPPOL.

Factura electrónica en Europa

Turquía



En Turquía, el Sistema Tributario Turco, conocido como GIB, es el responsable de definir el marco legislativo para la facturación electrónica.; lo que no sólo incluye la emisión y recepción de las facturas electrónicas, sino también su almacenamiento.

La factura electrónica puede ser adoptada por las empresas en Turquía de manera voluntaria. Sin embargo, la Turkish Revenue Administration - TRA ha establecido la obligatoriedad de su uso para ciertas compañías que operan en el sector de los hidrocarburos o con productos con impuestos especiales (tabaco, alcohol y bebidas ligeras).

Asimismo, los contribuyentes obligados a facturar electrónicamente también están obligados, desde septiembre de 2014, a entregar los libros legales en formato electrónico (e-ledger).

A pesar de que Turquía intenta formar parte de la Unión Europea, a día de hoy todavía existen diferencias entre este país y los países miembros de la UE. Entre estas diferencias se encuentra la forma de facturar electrónicamente. En el sistema de facturación electrónica desarrollado en Turquía, el emisor de facturas electrónicas no puede enviar sus documentos directamente al destinatario, sino que debe remitirlas siempre a través de la plataforma del TRA (plataforma en la que debe estar registrado). Es decir, la plataforma recibe todos los documentos y los envía a los destinatarios; conectando a emisores y receptores. De esta manera, todo emisor de e-factura en Turquía se convierte automáticamente en receptor.

El formato obligatorio para el intercambio de facturas es el UBL-TR (Universal Business Language) con extensiones locales desarrollado a partir de sintaxis XML.

Por otra parte, con la finalidad de garantizar la autenticidad y la integridad de los documentos, es necesario el uso de la firma electrónica, con base en el Sello financiero o certificado electrónico emitido por "El Consejo de Investigación Científica y Tecnológica de Turquía".



LA E-FACTURA EN EUROPA

Llamando al cambio

La importancia de optimizar los procesos, reducir los costes y ser más competitivos es una realidad en el día a día de las empresas y las entidades públicas. Con esta idea, muchas empresas y gobiernos han establecido medidas y políticas relacionadas con la digitalización, automatización de procesos y la transformación digital. Entre ellas, la factura electrónica cobra especial relevancia por aportar una gran cantidad de ventajas relacionadas con la eliminación de todos los procesos mecánicos relacionados con el uso del papel.

Por ello, y aunque en Europa ya son muchas regiones las que han decidido impulsar la facturación electrónica a través de la obligatoriedad de su uso, existen otros países en los que la e-factura se ha convertido en un mecanismo voluntario a utilizar que, incluso en algunos casos, se ha venido recomendando desde el propio gobierno.

Albania, Andorra, Bosnia y Herzegovina, Islandia, Kosovo, Liechtenstein, Macedonia, Mónaco, Montenegro, Rusia, San Marino y Serbia son algunos de estos países en los que la factura electrónica

es utilizada de forma voluntaria tanto en las relaciones entre empresas (entorno B2B), como en las contrataciones públicas entre empresas y gobierno (entorno B2G).



Factura electrónica en Europa

Mónaco



En Mónaco, las facturas pueden ser emitidas y recibidas electrónicamente siempre que la autenticidad de su origen y la integridad del contenido estén garantizadas mediante una firma electrónica.

Las facturas electrónicas pueden almacenarse en el extranjero en cualquier país de la Unión Europea, así como en cualquier país con el que Mónaco tiene un tratado de asistencia fiscal mutua; siempre y cuando, la Direction des Services Fiscaux tenga acceso online a ella y se le notifique.

Además, cuando para la emisión y recepción de e-facturas se contrate el servicio de un proveedor de factura electrónica, la normativa de Mónaco especifica la necesidad de una autorización explícita por escrito entre las partes involucradas. Esta autorización es conocida como "mandat" y debe contener unos requisitos específicos.

San Marino



Las peculiaridades de San Marino, un microestado que bordea completamente a Italia y cuyas transacciones económicas son principalmente con operadores italianos ha hecho que la factura electrónica aparezca en escena. Por ello, actualmente la factura electrónica puede ser utilizada de forma voluntaria de acuerdo con los procedimientos establecidos por el decreto del Ministro de Economía y Finanzas sobre la base de acuerdos entre estos Estados. Se espera que pronto su uso se masifique y se vuelva obligatorio; como ya ocurre en Italia.

Factura electrónica en Europa

Andorra



La facturación electrónica en Andorra se usa de forma voluntaria desde que en 2012 la Ley del Impuesto General Indirecto que corresponde al IVA regulase su uso.

A pesar de ello, la Ley no establece ningún tipo de especificación técnica acerca del formato o la plataforma a utilizar.

Islandia



Islandia regula la facturación electrónica mediante la Regulación 505/2013 y, desde 2013, fomenta el uso voluntario de la misma. Los formatos propuestos para el intercambio de factura son UBL 2.1., usando CEN- BII04 y BII05 y PEPPOL-BIS., y las plataformas establecidas son Sendill, Advania, InExchange y PEPPOL.

Liechtenstein



En Liechtenstein no existe una legislación vigente que regule la factura electrónica. El único requisito para que las empresas puedan emitir facturas electrónicas es que tengan una cuenta en el Liechtensteinische Landesbank (LLB) o en algún banco suizo.

Serbia



La facturación electrónica en Serbia no tiene un marco regulatorio explícito que incurra en su obligatoriedad de uso. A pesar de ello, la Ley de Contabilidad y Auditoría junto con la Ley de Comercio establecen la posibilidad de emitir e-facturas con validez legal. De hecho, existe un dictamen emitido por el Ministerio de Finanzas que confirma y corrobora la total validez del uso de la factura electrónica.

Factura electrónica en Europa

Bosnia y Herzegovina



La Ley de Contabilidad de Bosnia y Herzegovina permite el uso de la factura electrónica en las transacciones económicas del país. A pesar de ello, el uso de la e-factura en Bosnia y Herzegovina sigue siendo a día de hoy una asignatura pendiente, ya que no se utiliza ampliamente en la práctica.

Montenegro



En Montenegro la facturación electrónica se fomenta de forma voluntaria tanto a nivel B2B como a nivel B2G, a pesar de que la Ley no prescriba ningún tipo de sistema, plataforma o formato específico.

Kosovo



La Ley del IVA de Kosovo permite a los contribuyentes del país emitir y almacenar facturas en forma electrónica; siempre y cuando se tenga la autorización de El Ministerio de Desarrollo Económico (MED).

La integridad y la autenticidad de las facturas electrónicas en Kosovo se deben garantizar mediante una firma electrónica avanzada o firmas electrónicas calificadas, a través de EDI o mediante el uso de otros medios electrónicos adoptados por el gobierno o aceptados por la empresa.

Factura electrónica en Europa

Albania



Albania, dentro de su intención de formar parte de la Unión Europea, está trabajando en adaptar su legislación a la de la Unión y, por ello, en 2014 publicaron la Ley sobre el IVA No. 92/2014 en la que introducían la factura electrónica. Sin embargo, como todavía es necesario especificar el escenario técnico de la misma, la e-factura entrarán en vigor solo después de la adhesión de Albania en la UE.

Rusia



La facturación electrónica a efectos del IVA está permitida desde 2012 en Rusia; siempre y cuando exista un acuerdo previo entre emisor y receptor.

El Servicio Federal de Impuestos de Rusia es quién se encarga del control de la factura electrónica; exigiendo el formato XML, pero con etiquetas en ruso, junto con una firma electrónica.

Asimismo, el Servicio Federal de Impuestos establece que las facturas electrónicas rusas deben de transferirse a través de un Operador Acreditado de Intercambio Electrónico de Documentos, también llamado EDEO.

Macedonia



La factura electrónica está vigente en Macedonia desde el 1 de marzo de 2015. El país fomenta el uso de la misma de forma voluntaria tanto a nivel B2B como a nivel B2G; siempre y cuando la empresa que a la que se factura indique por escrito que acepta este método de facturación.



Situación de la factura electrónica en América



INTRODUCCIÓN

La factura electrónica en América

¿Cuál es la situación de la factura electrónica en América?

En América, la factura electrónica es utilizada en el 74,3% de los países que conforman el continente. De ellos, el 34,3% de los países lo hacen de forma obligatoria mientras que el 40% de los países usan la factura electrónica de manera voluntaria.

A pesar de ello, todavía existe un 25,7% de los países de América que no usan la factura electrónica ni tienen proyectos a corto plazo para potenciar su uso.

A continuación, recopilamos toda la información sobre la

información sobre la situación y los avances que se esperan en la factura

electrónica en América (Antigua y

Barbuda, Argentina, Bahamas,

Barbados, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile,

Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos,

Guadalupe, Guatemala, Guyana, Guayana Francesa, Honduras,

Martinica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto

Rico, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas,

Santa Lucía, Trinidad y

Tobago, Uruguay y Venezuela).



GRADO DE IMPLANTACIÓN

■	Obligatoriedad
■	En proceso / Voluntario
■	Desconocido





LA E-FACTURA EN AMÉRICA

Obligatoriedad de uso

La factura electrónica en América comenzó a utilizarse en la década de los 90 y, con la entrada del nuevo siglo, su implementación se aceleró significativamente. El primer modelo de e-factura fue liderado por Chile en 2003 con la idea de incrementar la competitividad y la eficiencia del mercado, mejorar el cumplimiento, los procesos de administración, cobranza y fiscalización y potenciar el control tributario.

La factura electrónica ya se ha extendido de manera masiva por gran parte de Centroamérica y Sudamérica a través de su uso obligatorio y comienza a estar presente en Norteamérica y en el Caribe de forma voluntaria. El primer país en hacer obligatoria la facturación electrónica en América fue Argentina en 2007. Tras este avance, el resto de países de la zona se unieron a esta tendencia e implantaron la obligación en sus países. México, Chile y Brasil fueron los siguientes en unirse.

Adicionalmente, cabe destacar que, entre los territorios de América, la Guayana Francesa, Guadalupe y Martinica forman parte de Francia y en ellas se aplica la misma normativa de facturación que aplica el Gobierno francés. Por ello, la factura electrónica es de uso obligatorio, pero sólo en las contrataciones públicas (B2G).

En el resto de América, son numerosos los países que cuentan con la obligación de uso de la factura electrónica en sus transacciones; lo que ha permitido mejorar la gestión tributaria y las relaciones empresariales a nivel internacional. Entre estos países se destacan: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guadalupe, Guatemala, Guayana Francesa, Honduras, Martinica, México, Perú y Uruguay.





Factura electrónica en América

Factura electrónica obligatoria en América





Factura electrónica en América

Argentina



Autoridad responsable Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)

Normativa
- Legalización Resolución General 1361 de 2002

- Obligatoriedad Resolución General 2177 de 2006

Obligatoriedad Desde 2007

Obligados Obligados según calendario

Formato XML



Calendario de Obligados

Sujetos	Fecha
Servicios de acceso a Internet con abono mensual.	01/04/2007
Servicios de Transmisión de televisión por cable y/o vía satelital.	01/04/2007
Servicios de Planes de salud con abono de cuota mensual.	01/04/2007
Servicios de Telefonía Celular.	01/07/2007
Servicios de Limpieza, empresas de seguridad, transportes de caudales.	01/10/2007
Servicios de telepeaje, informática, publicidad, servicios profesionales superiores a \$600.000.	01/01/2009
Fabricantes de bienes de capital, informática y telecomunicaciones que poseen un establecimiento industrial radicado en el país que utilicen bonos fiscales en el pago de impuestos nacionales (RG 2557).	02/03/2009
Operaciones por servicios de otorgamiento de pólizas de seguros de caución (RG 2668).	01/11/2009
Prestadores de Servicio de Archivo y Digitalización (PSAD), habilitados e inscriptos en los "Registros Especiales Aduaneros".	26/01/2010
Operaciones comprendidas en el subrégimen denominado "REMO - Guía de Removido EXPCON", con destino a las áreas definidas por la Ley Nº 19.640 y sus modificaciones.	01/10/2010

Sujetos	Fecha
Responsables inscriptos en IVA y en los Registros Especiales Aduaneros que realicen operaciones de exportación, incluidos en las disposiciones de la R.G. 596 (Aduana Domiciliaria) (RG 2758).	01/05/2010
Fábricas de motocicletas beneficiarias de certificados de desgravación arancelaria y/o de los bonos fiscales y sus proveedores (RG 2861).	01/11/2010
Proveedores de entes integrantes del Sector Público Nacional (RG 2853).	01/11/2010
Entidades de superintendencia, control y/o regulación (RG 2918).	Desde la notificación
Responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado, que sean notificados fehacientemente por esta Administración Federal respecto de su inclusión, mediante nota suscripta por el juez administrativo competente (RG 2904).	Desde la notificación
Actividad turística y hotelera (RG 2959).	01/01/2011
Importadores (RG 2975).	01/07/2011
Sujetos promovidos alcanzados por los regímenes previstos por la Ley Nº22.021 y sus modificaciones, así como por las Leyes Nº22.702 y Nº22.973.	01/05/2011
Monotributistas encuadrados en las categorías H, I, J, K o L (RG 3067).	01/05/2011
Prestadores de Servicios Postales habilitados por la AFIP e inscriptos en los "Registros Especiales Aduaneros".	Cond. Especiales
Comercializadores de bienes usados no registrables.	01/04/2013





Factura electrónica en América

Argentina



Calendario de Obligados



Sujetos	Fecha	Sujetos	Fecha
Operaciones de compraventa de granos no destinados a la siembra.	13/03/2013	Operadores del mercado lácteo, sus productos y subproductos y sector tabacalero.	31/03/2016
Grupo 1: Actividades de construcción, reforma y reparación de edificios, obras, movimiento y preparación de suelo, pintura y trabajos de decoración.	01/04/2014	Se prorroga la obligación de facturar electrónicamente a los sujetos pasivos de la RG 3749/15, pero no la obligación de informar el IVA por web.	31/03/2016
Prestadores de servicios públicos de gas natural, energía eléctrica, provisión de agua potable y desagües cloacales, quienes deberán emplear el comprobante denominado "Liquidación de Servicios Públicos".	01/04/2014	Los sujetos que realicen operaciones de venta de ganado vacuno, porcino, ovino, caprino o aviar y/o venta de carnes o subproductos de las citadas especies.	01/04/2016
Grupo 2: Que comprende servicios inmobiliarios y de alquiler.	01/05/2014	Responsables con operaciones por un importe igual o superior a \$ 2.000.000.	01/04/2016
Grupo 3: Compuesto por las actividades consistentes en el alquiler de automóviles, maquinaria y equipos de transporte, alquiler de prendas de vestir.	01/06/2014	Sujetos con operaciones por un importe igual o superior a \$ 500.000 e inferior a \$ 2.000.000.	01/07/2016
Grupo 4: Integrado por las actividades de investigación y desarrollo experimental en distintas áreas.	01/07/2014	Prórroga la obligatoriedad para aquellos obligados por las RS 3749715 y la RS 3779/15.	01/11/2016
Grupo 6: Grandes contribuyentes.	01/08/2014	Contribuyentes con operaciones por un importe inferior a \$ 500.000.	01/11/2016
Grupo 5: Servicios profesionales y servicios varios.	01/08/2014	Las operaciones de locación de inmuebles destinados a casa habitación del locatario. (Alquileres de vivienda).	03/03/2017
Contribuyentes inscriptos en el IVA (incluidos en el Anexo I de la RG 3571) y Monotributistas (categorías H, I, J, K o L). Carácter optativo para el resto de contribuyentes.	01/07/2015	Monotributistas categorías F y G.	01/06/2017
		Monotributistas categoría E.	01/10/2018
		Monotributistas categoría D.	01/12/2018
		Monotributistas categoría C.	01/02/2019
		Monotributistas categoría B.	01/03/2019
		Monotributistas categoría A.	01/04/2019



Factura electrónica en América

Brasil



Autoridad responsable

Secretaria de Fazenda (SEFAZ) y Conselho Nacional de Política Fazendária (CONFAZ)

Normativa

- Legalización

Protocolo ENAT 03/05, Ley COTEPE 72/05 y Ajuste SINIEF 07/05

- Obligatoriedad

Protocolo ICMS 10/07

Obligatoriedad

Desde 2008

Obligados

Todos los contribuyentes

Formato

NF-e



México



Autoridad responsable

Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Normativa

- Legalización

Diario Oficial de la Federación el esquema del Comprobante Fiscal Digital del 5 de enero de 2004

- Obligatoriedad

Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013

Obligatoriedad

Desde 2011

Obligados

Todos los contribuyente

Formato

XML





Factura electrónica en América

Guatemala



Autoridad responsable	Superintendencia de Administración Tributaria (SAT)
Normativa	
- Legalización	Acuerdo de Directorio Número 024-2007-SAT
- Obligatoriedad	Acuerdo de Directorio Número 08-2011-SAT: Régimen FACE Acuerdo de Directorio Número SAT-13-2018: Régimen FEL
Obligatoriedad	Desde 2012
Obligados	Obligados según calendario
Formato	XML

Calendario de Obligados del Régimen FACE

Fecha de incorporación al régimen	Rango	
	Desde	Hasta
01/01/2012	1.000.001	100.000.000. o más
01/02/2012	300.001	1.000.000
01/03/2012	200.001	300.000
01/04/2012	100.001	200.000
01/05/2012	50.001	100.000
01/06/2012	40.001	50.000
01/07/2012	30.001	40.000
01/08/2012	20.001	30.000
01/08/2012	20.001	30.000
01/09/2012	12.001	20.000
01/10/2012	6.001	12.000
01/11/2012	3.001	6.000
01/12/2012	1.500	3.000
01/01/2013	1.001	1.500
01/02/2013	501	1.000
01/03/2013	0	500

Obligados del Régimen FEL

De forma progresiva la SAT, Superintendencia de Administración Tributaria, definirá los segmentos de contribuyentes y los plazos para su incorporación al Régimen de Facturación Electrónica en Línea (FEL). Desde el 11 de marzo de 2019, el sistema FEL es obligatorio para los contratistas del Estado Guatemalteco.





Factura electrónica en América

Uruguay



Autoridad responsable	Dirección General Impositiva (DGI)
Normativa	
- Legalización	Ley D.G.I. N.º 18.600/2009
- Obligatoriedad	Resolución D.G.I. N.º 2695/012
Obligatoriedad	Desde 2013
Obligados	Obligados según calendario dispuesta en la Resolución D.G.I. N.º 3.012/2015
Formato	XML

Calendario de Obligados

Año civil en que se produce el cierre de ejercicio económico	Ventas en UI (Unidades Indexadas)	Fecha límite de postulación
2015	Más de 30.000.000	01/06/2016
	Más de 15.000.000	01/12/2016
2016	Más de 7.000.000	01/06/2017
	Más de 4.000.000	01/12/2017
2017	Más de 2.500.000	01/06/2018
	Más de 1.500.000	01/12/2018
2018	Más de 750.000	01/06/2019
	Más de 305.000	01/12/2019

Adicionalmente, aquellos sujetos cuyas ventas superen los 305,000 UI en los ejercicios económicos cuyo cierre se produzca a partir del 1 de enero de 2019 deberán implementar la factura electrónica de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

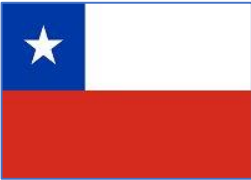
Cierre de ejercicio económico	Ventas en UI (Unidades Indexadas)
1er. semestre año civil	1º de febrero del año civil siguiente
2do. Semestre año civil	1º de agosto del año civil siguiente

* Se excluye a los contribuyentes Monotributo y a los contribuyentes Monotributo MIDES.



Factura electrónica en América

Chile



Autoridad responsable	Servicio de Impuestos Internos (SII)
Normativa	
- Legalización	Resolución Exenta N.º 45
- Obligatoriedad	Ley N.º 20.727
Obligatoriedad	Desde 2014
Obligados	Obligados según calendario
Formato	XML

Calendario de Obligados

Etapas / Tamaño	Ingresos anuales por ventas y servicios en el último año calendario	Ubicación	Plazo	Fecha
Eta 1: Grandes Empresas	Mayor a 100.000 UF	Todas	9 meses	01/11/2014
Eta 2: Medianas y Pequeñas empresas	Mayor a 2.400 UF y menor o igual a 100.000 UF	Urbana	30 meses	01/08/2016
		Rural	36 meses	01/02/2017
Eta 3: Microempresas	Menor a 2.400 UF	Urbana	36 meses	01/02/2017
		Rural	48 meses	01/02/2018

Honduras



Autoridad responsable	Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI)
Normativa	
- Legalización	Acuerdo N.º 189-2014
- Obligatoriedad	Acuerdo N.º 058-2014
Obligatoriedad	Desde 2014
Obligados	Obligados según calendario

Calendario de Obligados

Fecha	Contribuyentes afectados
01/12/2014	Grandes contribuyentes
01/06/2015	Medianos contribuyentes
01/01/2016	Pequeños contribuyentes





Factura electrónica en América

Ecuador



Autoridad responsable	Servicio de Rentas Internas (SRI)
Normativa	
- Legalización	Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos
- Obligatoriedad	Resolución NAC-DGERCGC13-00236
Obligatoriedad	Desde 2014
Obligados	Obligados según calendario
Formato	XML

Calendario de Obligados

FECHA DE INICIO	SUJETOS PASIVOS
01/08/2014	Sociedades emisoras y administradoras de tarjetas de crédito.
01/10/2014	Instituciones financieras bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros excepto mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y sociedades emisoras y administradoras de tarjetas de crédito.
	Contribuyentes Especiales que realicen, según su inscripción en el RUC actividades económicas correspondientes al sector telecomunicaciones y subsector: televisión pagada.
	Exportadores calificados por el SRI como contribuyentes especiales.
01/01/2015	Los demás contribuyentes especiales no señalados en los grupos anteriores.
	Contribuyentes que posean autorización de impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, a través de sistemas computarizados (autoimpresores).
	Contribuyentes que realicen ventas a través de internet.
	Los sujetos pasivos que realicen actividades económicas de exportación.
	Empresas públicas y empresas de servicios públicos.
	Entidades del Sector Público Financiero.
01/02/2015	Empresas de economía mixta.
	Notarios.

FECHA DE INICIO	SUJETOS PASIVOS
01/04/2015	Organismos y entidades de la Función Ejecutiva.
	La Asamblea Nacional
	Organismos y entidades de la Función Judicial, con excepción de sus organismos auxiliares mencionados en el Art. 178 de la Constitución de la República del Ecuador.
	Los organismos y entidades de la Función de Transparencia y Control Social.
	Los organismos y entidades de la Función Electoral.
01/07/2015	Universidades y Escuelas Politécnicas públicas.
	Los organismos y entidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, incluidas las mancomunidades conformadas por los mismos.
01/01/2018	Los organismos y entidades públicas no descritas en ninguno de los grupos señalados anteriormente.
	Cualquier proveedor del estado cuya facturación en el ejercicio fiscal anterior sea igual o superior al doble del valor de los ingresos establecidos para estar obligados a llevar la contabilidad. En concreto: US\$ 169.350 Duplo: US\$ 338.700.
	Los contribuyentes cuya facturación en el ejercicio fiscal anterior sea igual o superior al doble de los ingresos establecidos bajo la siguiente regla. Con dos condiciones: Que al menos el 50% de la misma corresponda a transacciones directas con exportadores y la condición número 2: Ingresos para estar obligados a llevar la contabilidad: US\$ 169.350 Duplo: US\$ 338.700.



Factura electrónica en América

Ecuador



Calendario de Obligados



FECHA DE INICIO	SUJETOS PASIVOS
01/01/2018	Sujetos Pasivos del impuesto de Consumos Especiales.
	Sujetos Pasivos del impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables.
	Contribuyentes los cuales solicitan una devolución del Impuesto Remidible a las botellas no retornables.
	Cualquier productor o comerciante de Alcohol.
	En cuanto a explotación minera, los titulares de concesiones mineras y poseedores de licencias o contratos de explotación.
01/11/2018	Contribuyentes que desarrollen la actividad económica de elaboración y refinado de azúcar de caña.
	Los importadores - personas naturales y sociedades - que realicen actividades de venta local de los productos que importan; siempre que se comercialicen en el mismo estado en el que fueron importados.
01/01/2019	Quienes realicen actividades de comercialización de vehículos nuevos de transporte terrestre, incluidos motocicletas.
	Las personas naturales y sociedades que realicen actividades de venta de combustibles líquidos derivados de hidrocarburos y biocombustibles.
01/06/2019	Los importadores – personas naturales y sociedades – que realicen actividades de venta local de los productos que importan.
	Las personas naturales y las sociedades cuyos ingresos por ventas al Estado del ejercicio fiscal anterior sean iguales o superiores a USD. 100.000,00 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América).
01/01/2020	Quienes realicen actividad de comercialización de maquinaria pesada y de equipo caminero nuevo o usado, cuya venta responda o no a una actividad habitual.

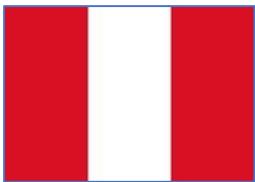
FECHA DE INICIO	SUJETOS PASIVOS
01/06/2021	Las personas naturales y sociedades, no contempladas en los grupos anteriores, en transacciones con el Estado por montos iguales o superiores a USD 1.000,00 dólares (mil dólares de los Estados Unidos de América), emitirán por cada transacción un comprobante electrónico.
	Las personas naturales y las sociedades, a excepción de las sociedades acogidas al Régimen Simplificado establecido en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y de los sujetos domiciliados en la provincia de Galápagos que no mantengan establecimiento en el Ecuador continental, que tengan ingresos anuales entre USD. 200.000,01 (doscientos mil dólares y un centavo de los Estados Unidos de América) y USD. 300.000,00 (trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América).
01/01/2023	Las personas naturales y las sociedades, a excepción de las sociedades acogidas al Régimen Simplificado establecido en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y de los sujetos domiciliados en la provincia de Galápagos que no mantengan establecimiento en el Ecuador continental, que tengan ingresos anuales entre USD. 100.000,01 (cien mil dólares y un centavo de los Estados Unidos de América) y USD. 200.000,00 (doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América).
	Las personas naturales y las sociedades, a excepción de las sociedades acogidas al Régimen Simplificado establecido en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y de los sujetos domiciliados en la provincia de Galápagos que no mantengan establecimiento en el Ecuador continental, no contemplados en los grupos anteriores, constituidos con posterioridad a la vigencia de la Resolución NAC-DGERCGC18-00000431 y cuyos ingresos en el ejercicio fiscal en que se constituyeron sean superiores a los USD. 1000.000,00 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América).
A partir de un (1) año contado desde la fecha de constitución	





Factura electrónica en América

Perú



Autoridad responsable Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT)

Normativa
- Legalización Resolución N.º 188-2010/SUNAT

- Obligatoriedad Resolución N.º 374-2013/SUNAT

Obligatoriedad Desde 2015

Obligados Obligados según calendario

Formato XML



Calendario de Obligados

FECHA	EMPRESAS AFECTADAS
01/01/2015	4.959 empresas
01/08/2015	233 empresas
01/01/2016	778 empresas
15/07/2016	520 empresas
01/12/2016	11.907 empresas

FECHA	EMPRESAS AFECTADAS
01/01/2017	2.484 empresas
01/07/2017	821 empresas
01/01/2018	4.741 empresas
01/05/2018	11.573 empresas
01/08/2018	13.837 empresas
01/11/2018	54.703 empresas

ACTIVIDAD	FECHA DE OBLIGACIÓN
Arrendamiento de inmuebles situados en el país	01/07/2017
Tener Ingreso anual = o > a 150 UIT	A partir del 2017 01 de noviembre del año siguiente a aquel en que se supera el referido monto.
Nuevos inscritos al RUC (2018) Afecto Régimen General, Especial o MYPE	Primer día calendario del 3º mes siguiente al de su inscripción
Servicio de crédito hipotecario	01/07/2018 o desde que deban emitir comprobante por el servicio mencionado
Emisor electrónico por elección (Voluntario)	A partir del 01.01.2018 1º día calendario del 6to mes siguiente de emitido el 1º comprobante electrónico.
Exportación de bienes	A partir de 01/07/2018 Desde la primera operación de exportación a que se refiere el 2º y 3º párrafos y/o los numerales 2, 3 y 8 del 7º párrafo del artículo 33 de la Ley del IGV
Exportación de servicios	A partir de 01/01/2018 Desde la primera exportación a que se refiere el 5º párrafo y/o los numerales 4, 6, 9, 10, 11 y 12 del artículo 33 de la Ley del IGV y solo respecto de esas operaciones Siempre que la SUNAT no lo obligo antes y se encuentren afecto Régimen General, Especial o MYPE.
Bajas de Oficio Bajo determinados supuestos	Desde su reactivación o afectación a tributos establecidos por la norma.
Emisión de Liquidación de Compra	01/10/2018
Emisión de determinados Documentos Autorizados	01/01/2019

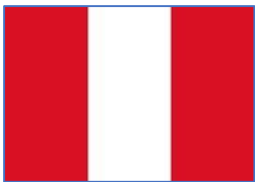
Más Obligados en Perú





Factura electrónica en América

Perú



Calendario de Obligados



Sujeto	Operaciones comprendidas	FECHA DE OBLIGACIÓN
Los martilleros públicos y todas las entidades que rematen o subasten bienes por cuenta de terceros.	El remate o la adjudicación de bienes por venta forzada.	A partir del 01/01/2020 o a partir de la fecha en que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Comprobantes de Pago, se debe emitir o se emita un comprobante de pago, lo que ocurra primero, cuando se trate de los sujetos que inicien esas operaciones desde el 1 de enero de 2020
Las empresas que desempeñan el rol adquirente en los sistemas de pago mediante tarjetas de crédito y/o débito emitidas por bancos e instituciones financieras o crediticias, domiciliados o no en el país.	Las operaciones que involucra el referido rol adquirente en los sistemas de pago mediante tarjetas de crédito y/o débito emitidas por bancos e instituciones financieras o crediticias, domiciliados o no en el país.	
Los operadores de las sociedades irregulares, consorcios, joint ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que no lleven contabilidad independiente y que se dediquen a actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.	La transferencia de bienes obtenidos por la ejecución del contrato o sociedad que el operador y las demás partes realicen conjuntamente en una misma operación.	
Las demás partes, distintas del operador, de las sociedades irregulares, consorcios, joint Ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que no lleven contabilidad independiente y que se dediquen a actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.	La transferencia de bienes obtenidos por la ejecución del contrato o sociedad que todas las partes realicen conjuntamente en una misma operación.	
Las empresas concesionarias que prestan el servicio público de distribución de gas natural por red de ductos, a que se refiere el Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, cuyo texto único ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N.º 40-2008-EM.	El servicio público de distribución de gas natural por red de ductos.	
Las empresas que desempeñan el rol adquirente en los sistemas de pago mediante tarjetas de crédito emitidas por ellas mismas.	Las operaciones que involucra el referido rol adquirente en los sistemas de pago mediante tarjetas de crédito emitidas por las empresas que desempeñan dicho rol.	





Factura electrónica en América

Bolivia



Autoridad responsable	Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)
Normativa	
- Legalización	Resolución Normativa de Directorio N.º 10.0016.07
- Obligatoriedad	Sistema de Facturación Virtual (SFV): Resolución Normativa de Directorio N.º 10.0029.15 Sistema de Facturación Electrónica (SFE): Resolución Normativa de Directorio N.º 101800000026
Obligatoriedad	Desde 2016 vigente el SFV Desde 2019 vigente el SFE
Obligados	Sistema de Facturación Electrónica: • Grupo 1: marzo 2019. • Grupo 2: junio 2019. • Grupo 3: septiembre 2019. • Grupo 4: febrero 2020.
Formato	XML



IMPUESTOS NACIONALES

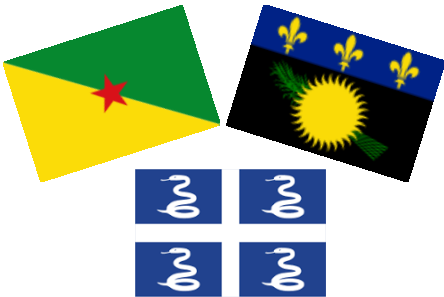
Guayana Francesa, Guadalupe y Martinica



Autoridad responsable	Agence pour l'informatique financière de l'État (AIFE)
Normativa	Ley 2015-990
Obligatoriedad	Desde 2017
Obligados	Proveedores de las Autoridades Centrales, Regionales y Locales
Formato	OASIS UBL 2.1 y CII UN/CEFACT
Plataforma	Chorus Pro

Calendario de Obligados

Fecha	Contribuyentes afectados
01/01/2017	Proveedores de la administración
01/01/2017	Grandes empresas
01/01/2018	Empresas de tamaño intermedio
01/01/2019	PYMES
01/01/2020	Microempresas





Factura electrónica en América

Colombia



Autoridad responsable Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)

Normativa
- Legalización Ley 223 de 1995

- Obligatoriedad Ley 1819 de 2016

Obligatoriedad Desde 2018

- Obligados**
- Los responsables del IVA.
 - Los responsables del Impuesto Nacional al Consumo.
 - Todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a estas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la DIAN; con excepción de los sujetos no obligados a expedir factura o documento equivalente.
 - Los sujetos que opten de manera voluntaria por expedir factura electrónica.
 - Los contribuyentes inscritos en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.



Formato XML

Calendario de Obligados

Grupo	Registro en el servicio informático de factura	Expedir factura electrónica	Otros sujetos
1	01/08/2019	01/12/2019	Los sujetos indicados en la resolución 000002 del 03 de enero de 2019, los grandes contribuyentes de que trata la resolución 012635 del 14 de diciembre de 2018 proferidas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN y los sujetos que a la entrada en vigencia de la presente resolución se encuentren habilitados como facturadores electrónicos
2	03/02/2020	04/05/2020	Las entidades del Estado del orden nacional, territorial y las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios que se encuentran reguladas por la Ley 142 de julio 11 de 1994 o las disposiciones que la modifiquen o adicionen
3	04/05/2020	03/08/2020	Los sujetos obligados a expedir factura electrónica de venta, que sean personas naturales cuyos ingresos brutos en el año anterior o en el año en curso sean iguales o superiores a tres mil quinientas (3.500) Unidades de Valor Tributario – UVT e inferiores a doce mil (12.000) Unidades de Valor Tributario –UVT.
4	Conforme lo indicado en el parágrafo 2 del artículo 3 de esta resolución		Los contribuyentes inscritos en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE





Factura electrónica en América

Colombia



Calendario de Obligados



Grupo	Registro en el servicio informático de factura	Expedir factura electrónica	Resolución 139 de noviembre 21 de 2012 Código CIU División a dos (2) dígitos							Sección	Actividad Económica
1	01/05/2019	01/08/2019	05	06	07	08	09		Sección B. Explotación de Minas y Canteras	División 05. Extracción de carbón de piedra y lignito. División 06. Extracción de petróleo crudo y gas natural. División 07. Extracción de minerales metálicos. División 08. Extracción de otras minas y canteras. División 09. Actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras.	
2	01/06/2019	01/09/2019	11	12	16	17	18	19	20	Sección C. Industrias Manufactureras	División 11. Elaboración de bebidas. División 12. Elaboración de productos de tabaco. División 16. Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería. División 17. Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón. División 18. Actividades de impresión y de producción de copias a partir de grabaciones originales. División 19. Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles. División 20. Fabricación de sustancias y productos químicos.
			21	22	23	24	25	26	27	Sección C. Industrias Manufactureras	División 21. Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico. División 22. Fabricación de productos de caucho y de plástico. División 23. Fabricación de otros productos minerales no metálicos. División 24. Fabricación de productos metalúrgicos básicos. División 25. Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo. División 26. Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos. División 27. Fabricación de aparatos y equipo eléctrico.
			28	29	30	31	32	33	Sección C. Industrias Manufactureras	División 28. Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p. División 29. Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques. División 30. Fabricación de otros tipos de equipo de transporte. División 31. Fabricación de muebles, colchones y somieres. División 32. Otras industrias manufactureras. División 33. Instalación, mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo.	
3	01/07/2019	01/10/2019	45	465	473	474			Sección G. Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos Automotores y Motocicletas	División 45. Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios. 465 Comercio al por mayor de maquinaria y equipo. 473 Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados. 474 Comercio al por menor de equipos de informática y de comunicaciones, en establecimientos especializados.	
4	01/08/2019	01/11/2019	461	462	463				Sección G. Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos Automotores y Motocicletas	461 Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata. 462 Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos. 463 Comercio al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco.	
			466	469					Sección G. Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos Automotores y Motocicletas	466 Comercio al por mayor especializado de otros productos. 469 Comercio al por mayor no especializado.	
5	01/09/2019	01/12/2019	94	95	96				Sección S. Otras Actividades de Servicios	División 94. Actividades de asociaciones. División 95. Mantenimiento y reparación de computadores, efectos personales y enseres domésticos. División 96. Otras actividades de servicios personales.	
6	01/10/2019	01/01/2020	464	475	476				Sección G. Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos Automotores y Motocicletas	464 Comercio al por mayor de artículos y enseres domésticos (incluidas prendas de vestir). 475 Comercio al por menor de otros enseres domésticos en establecimientos especializados. 476 Comercio al por menor de artículos culturales y de entretenimiento, en establecimientos especializados.	
			477	478	479				Sección G. Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos Automotores y Motocicletas	477 Comercio al por menor de otros productos en establecimientos especializados. 478 Comercio al por menor en puestos de venta móviles. 479 Comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados.	
7	01/11/2019	01/02/2020	58	59	60	61	62	63	Sección J. Información y Comunicaciones	División 58. Actividades de edición. División 59. Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión, grabación de sonido y edición de música. División 60. Actividades de programación, transmisión y/o difusión. División 61. Telecomunicaciones. División 62. Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas. División 63. Actividades de servicios de información.	
			91	92	93				Sección R. Actividades Artísticas, de Entretenimiento y Recreación	División 91. Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales. División 92. Actividades de juegos de azar y apuestas. División 93. Actividades deportivas y actividades recreativas y de esparcimiento.	
8	01/12/2019	01/03/2020	41	42	43				Sección F. Construcción	División 41. Construcción de edificios. División 42. Obras de ingeniería civil. División 43. Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.	
9	01/01/2020	01/04/2020	10	11	13	14	15	20	71	Sección C. Industrias Manufactureras	División 10. Elaboración de productos alimenticios. División 11. Elaboración de bebidas. División 13. Fabricación de productos textiles. División 14. Confección de prendas de vestir. División 15. Curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles. División 20. Fabricación de sustancias y productos químicos. División 71. Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos.
			72	73	74	75			Sección M. Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas	División 72. Investigación científica y desarrollo. División 73. Publicidad y estudios de mercado. División 74. Otras actividades profesionales, científicas y técnicas. División 75. Actividades veterinarias.	
10	03/02/2020	04/05/2020	49	50	51	52	53	55	56	Sección H. Transporte y Almacenamiento // Sección I. Alojamiento y servicios de comida.	División 49. Transporte terrestre; transporte por tuberías. División 50. Transporte acuático. División 51. Transporte aéreo. División 52. Almacenamiento y actividades complementarias al transporte. División 53. Correo y servicios de mensajería. División 55. Alojamiento. División 56. Actividades de servicios de comidas y bebidas.
			84	86	87	88			Sección O. Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria // Sección Q. Actividades de Atención de la Salud Humana y de Asistencia Social	División 84. Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria. División 86. Actividades de atención de la salud humana. División 87. Actividades de atención residencial medicalizada. División 88. Actividades de asistencia social sin alojamiento.	
11	01/03/2020	02/06/2020	69	70	471	472			Sección M. Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas // Sección G. Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos Automotores y Motocicletas	División 69. Actividades jurídicas y de contabilidad. División 70. Actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión. 471 Comercio al por menor en establecimientos no especializados. 472 Comercio al por menor de alimentos (vivieres en general), bebidas y tabaco, en establecimientos especializados.	
12	01/04/2020	01/07/2020	35	36	37	38	39	64	65	Sección D. Suministro de Electricidad, Gas, Vapor y Aire acondicionado // Sección E. Distribución de Agua; Evacuación y Tratamiento de Aguas Residuales, Gestión de Desechos y Actividades de Saneamiento Ambiental // Sección K. Actividades Financieras y de Seguros	División 35. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado. División 36. Captación, tratamiento y distribución de agua. División 37. Evacuación y tratamiento de aguas residuales. División 38. Recolección, tratamiento y disposición de desechos, recuperación de materiales. División 39. Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos. División 64. Actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y de pensiones. División 65. Seguros (incluido el reaseguro), seguros sociales y fondos de pensiones, excepto la seguridad social.
	01/04/2020	01/07/2020	66	68	85				Sección K. Actividades Financieras y de Seguros // Sección L. Actividades Inmobiliarias // Sección P. Educación	División 66. Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros. División 68. Actividades inmobiliarias. División 85. Educación.	
13	02/05/2020	01/08/2020	01	02	03	77	78	79	80	Sección A. Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca // Sección N. Actividades de Servicios Administrativos y de Apoyo	División 01. Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas. División 02. Silvicultura y extracción de madera. División 03. Pesca y acuicultura. División 77. Actividades de alquiler y arrendamiento. División 78. Actividades de empleo. División 79. Actividades de las agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reserva y actividades relacionadas. División 80. Actividades de seguridad e investigación privada.
	02/05/2020	01/08/2020	51	82						Sección H. Transporte y Almacenamiento // Sección N. Actividades de Servicios Administrativos y de Apoyo	División 51. Transporte aéreo. División 82. Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas.
14	02/05/2020	01/08/2020	Otras Actividades no Clasificadas								



Factura electrónica en América

Costa Rica



Autoridad responsable	Ministerio de Hacienda
Normativa	
- Legalización	Resolución DGT-22-07 y Ley 8454
- Obligatoriedad	Comunicado de la Gaceta N.º 178 del 20 de septiembre de 2017
Obligatoriedad	Desde 2018
Obligados	Obligados según calendario
Formato	XML

Calendario de Obligados

Fecha	Sectores afectados
15/01/2018	Sector Salud: Servicios sociales y de salud, actividades de hospitales, clínica, centros médicos, hospitales privados y otros, actividades de médicos y odontólogos, ginecólogo, médico general, neurólogos, oculista, (consulta privada), oftalmólogo, (consulta privada), ortopedista (consulta privada), odontólogo (consulta privada) y servicios conexos, otorrinolaringología, audiología y servicios conexos, farmacéutico (doctor en farmacia), cardiólogos, actividades de médicos, oncólogos, otras actividades relacionadas con la salud humana, medicina alternativa, físico terapeutas, homeopatía, naturistas, psicología, psiquiatría, servicios de enfermería, laboratorios médicos –clínicos, radiología, anestesiología y otros, transporte en ambulancia terrestre y aéreo (servicio privado), profesionales en salud ocupacional, nutricionista, profesionales en educación especial, servicios de paramédicos, otras actividades relacionadas con la salud humana, actividades veterinarias, servicios veterinarios con venta de productos gravados y servicios médicos veterinarios.
01/02/2018	Sector contable-financiero-administrativo: Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuesto, asesores materia fiscal, servicios de auditoría, servicios contables, economistas, servicios de asesoramiento y consultoría en administración de empresas y negocio, actividad de asesoramiento empresarial no contemplado en otra parte, asesor aduanero.
01/03/2018	Sector legal: Actividades jurídicas, bufete de abogado, notario, asesor legal.
02/04/2018	Sector ingeniería-arquitectura-informática: Consultores informáticos, servicios de consultoría de equipo de informática, diseñadores de software, diseñador de páginas web, reparación de equipo de cómputo, mantenimiento de equipo de cómputo, otras actividades de informática, actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico, arquitectos, servicios de ingeniería (excepto ingeniero civil), ingenieros civiles, servicios de topografía, dibujante arquitectónico y/o planos de construcción, dibujante arquitectónico y/o planos de construcción.
01/05/2018	Otros sectores: Meteorólogo por cuenta propia, servicios de consultoría de mantenimiento industrial y mecánico, asesoramiento técnico en construcciones y obras de ingeniería civil, químicos, geólogo por cuenta propia, geógrafo por cuenta propia, biólogo por cuenta propia, profesionales en tecnología de alimentos, servicios de publicidad, servicios de bibliotecología, profesor por cuenta propia, profesionales en salud ocupacional, profesionales en educación especial, periodista por cuenta propia.
01/09/2018	Todos los obligados tributarios cuyo último dígito del número de su cédula sea 1, 2 ó 3
01/10/2018	Todos los obligados tributarios cuyo último dígito del número de su cédula sea 4, 5 ó 6
01/11/2018	Todos los obligados tributarios cuyo último dígito del número de su cédula sea 0, 7, 8 ó 9



LA E-FACTURA EN AMÉRICA

En proceso de implantación

La experiencia de los países donde se lleva años utilizando la factura electrónica ha demostrado que su uso aporta importantes ventajas y beneficios a las empresas que la utilizan, como la reducción de costes, la mejora de la gestión del negocio, de los pagos y los cobros, la posibilidad de acceder a nuevas fuentes de financiación o la seguridad son algunos ejemplos de por qué los gobiernos americanos han potenciado el uso de la e-factura ayudando a digitalizar el tejido empresarial.

En algunos países, aunque a día de hoy el uso de la e-factura no es obligatorio, se está trabajando en la implantación de este tipo de sistemas de facturación. Bahamas, Barbados, Canadá, El Salvador, Estados Unidos de América, Nicaragua, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Trinidad y Tobago y Venezuela son ejemplos de estos países.

En otros territorios, como Antigua y Barbuda, San Vicente y Las Granadinas o Santa Lucía, a pesar de que la e-factura es aceptada, todavía se tienen que conservar las facturas en papel. De forma parecida, en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico todavía se trabaja con una visión primitiva de la e-factura, en la cual, se envían las facturas en formato PDF al Área de Contabilidad Central de Gobierno, además, de presentar la factura en papel.

Sin embargo, y a pesar de las múltiples ventajas que aporta el uso de la e-factura, todavía existen en América algunas regiones que no se usa la factura electrónica en sus relaciones comerciales. Entre estos territorios se destacan: Belice, Cuba, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, San Bartolomé, San Cristóbal y Nieves, San Martín, Santo Tomé y Príncipe y Surinam.



Factura electrónica en América

Canadá



En Canadá, la e-factura no es obligatoria. El organismo encargado de la e-factura es Canada Revenue Agency (CRA), el cual ha publicado una serie de circulares sobre las transacciones electrónicas entre las que se incluye la facturación electrónica (circular IC05-1R1).

En este documento queda establecido que se debe garantizar los controles adecuados para salvaguardar la veracidad, la seguridad y la integridad de los datos procesados y almacenados en el sistema. Igualmente se especifica que es responsabilidad del contribuyente garantizar la confidencialidad del intercambio.

Estados Unidos de América



En octubre de 2017, la Reserva Federal de Estados Unidos publicó el mandato “Catalog of Electronic Invoice Technical Standards in the U.S.”, mediante el cual se establecían una serie de pautas que tenían para aumentar el uso de la e-factura por parte de las empresas.

En este mandato se especifica el proceso para enviar y recibir documentos electrónicos, sin embargo, no aparece especificado el tipo de factura electrónica ni tampoco el formato.

El organismo encargado de supervisar la implementación de la factura electrónica es el Business Payments Coalition (BPC). A lo largo de 2019, el BPC debe evaluar el sistema actual para adoptar las medidas pertinentes para agilizar la implantación de la e-factura. Asimismo, está previsto que, a partir de 2020, el BPC se adapte a diferentes formatos como X12 y OASIS UBL, y organizaciones como Open-PEPPOL y EESPA.

Factura electrónica en América

El Salvador



En El Salvador, la e-factura está en proceso de implantación desde que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) concediera al Gobierno un préstamo de \$ 30 millones para implantar la e-factura.

Así, en agosto de 2018, el Ministerio de Hacienda de El Salvador comenzó con el plan piloto de e-factura en el que participan 6 empresas. Pero, para la masificación de la factura electrónica es necesario modificar el Código Tributario y la Ley del IVA; lo que se realizará durante el 2019 para que, en 2020, definitivamente se implante la e-factura en El Salvador.

Panamá



Desde marzo de 2019, las empresas panameñas pueden facturar electrónicamente de forma voluntaria. El proyecto de implementación de la e-factura en Panamá comenzó en 2016 y, actualmente, está en proceso de masificación.

Con la entrada en vigencia de la Resolución 201-5784, se puso en marcha, en septiembre de 2018, el plan piloto diseñado por la Dirección General de Ingresos, DGI, con 43 empresas panameñas de diversos sectores.

En relación al formato a utilizar, la DGI recomienda que se use el XML. Sin embargo, teniendo en cuenta que, actualmente no existe obligatoriedad de uso y se trata de una fase de implementación voluntaria, en Panamá está permitido que las empresas puedan solicitar el Comprobante Auxiliar de Factura Electrónica (CAFE) en lugar de un XML.

Factura electrónica en América

Paraguay



El proyecto de factura electrónica en Paraguay comenzó en 2013 cuando el Ministerio de Hacienda publicó la Ley 4868/13, en la que en su artículo 32º definió la e-factura como un comprobante electrónico de pago. Así, la Subsecretaría del Estado de Tributación (SET) publicó en 2015 la Resolución General N.º 61/15 en la que se establecía la implementación del software Tesaka para la emisión de comprobantes de retención y de facturas por medios electrónicos.

En esta primera fase, el alcance de la facturación electrónica era limitado y, por ello, la SET decidió poner en marcha un proyecto más ambicioso que permitiera la masificación de la factura electrónica en un período de 5 años. Dicho proyecto quedó definido el 27 de septiembre de 2017 con la publicación del Decreto Ejecutivo 7795/17, que establecía la creación del Servicio de Implementación del Sistema Integrado de Facturación Electrónica Nacional (SIFEN).

Tras las adecuaciones estructurales y tecnológicas, la Subsecretaría presentó el 8 de febrero de 2018 el Plan Piloto del SIFEN en el que participaron 14 grandes empresas de diferentes sectores.

Tras finalizar el plan piloto, y para dar comienzo a la segunda fase de la implantación de la e-factura en Paraguay, la SET designó, con la publicación de la Resolución General N.º18/19, a 135 empresas como facturadores electrónicos.

Dichas empresas emitirán factura electrónica de manera parcial hasta que se inicie la tercera etapa, la obligatoriedad, previsiblemente en 2020.

Factura electrónica en América

República Dominicana



La factura electrónica en República Dominicana es, a día de hoy, todavía voluntaria en el país. Aun así, la Reforma Administrativa en Comprobantes Fiscales (e-CF) ha permitido el inicio del desarrollo de un modelo de e-factura para todas las empresas dominicanas. El objetivo: reducir los altos niveles de evasión en el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

De esta forma, la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) pretende establecer la e-factura basándose en el modelo de Portugal y, por tanto, en el formato XML.

El plan piloto, que se inició a principios de 2019, cuenta con 11 empresas de diferentes sectores. Dicho piloto tendrá una duración estimada de 6 meses y, tras su finalización, se iniciará un período de transición para incorporar gradualmente al resto de las empresas de manera obligatoria.

Venezuela



En Venezuela, la implantación de la factura electrónica lleva muchos años en proceso y, a pesar los grandes esfuerzos realizados, a día de hoy el uso de la e-factura en Venezuela sigue siendo voluntaria.

Aun así, el Gobierno Bolivariano pretende introducir un sistema de e-factura similar al de Ecuador con el fin de reducir la evasión y mejorar el recaudo tributario. De esta manera, cuando este nuevo sistema esté en marcha, las empresas venezolanas deberán enviar todos sus comprobantes electrónicos al Sistema Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Factura electrónica en América

Nicaragua



La factura electrónica en Nicaragua es una opción para las empresas del país. Esto quedó legislado a través de la Disposición Técnica Número 09-2007, aprobada el 23 de mayo de 2007.

Para facturar electrónicamente en el país es necesario contar con la autorización expresa de la Dirección General de Ingresos, DGI, para el uso del sistema de facturación computarizado.

A diferencia de la mayoría de los países en Latinoamérica, en Nicaragua no es necesaria la validación en tiempo real con la DGI para que la e-factura sea válida.

Trinidad y Tobago



En Trinidad y Tobago, la factura electrónica no se encuentra regulada, pero sí se permite su uso. El Ministerio de Finanzas dictamina que las facturas electrónicas tienen la misma validez legal que las facturas en papel siempre y cuando se pueda garantizar su autenticidad e integridad. También establece que las e-facturas deben guardarse durante un mínimo de seis años.

Barbados



La factura electrónica está permitida en Barbados, aunque no está regulada de forma explícita por la ley. La única referencia en relación a la factura electrónica se encuentra en la Ley de Transacciones Electrónicas, en la que se establece que se debe garantizar la autenticidad de las mismas a través de una firma electrónica.

Factura electrónica en América

Bahamas



En Bahamas, está permitida la emisión de facturas electrónicas siempre y cuando cumplan con los mismos requisitos e incluyan la misma información que las facturas en papel. De la misma forma, también se permite el almacenamiento de las e-facturas.

Por otra parte, según establece la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, de 2014, todas las empresas cuyo volumen de negocio anual supere los 5 millones de dólares están obligadas a presentar, mensualmente, la devolución del IVA en formato electrónico.

Antigua y Barbuda



A pesar de que está permitido que las empresas emitan facturas electrónicas en Antigua y Barbuda, según queda establecido en la Ley de Transacciones Electrónicas de 2006, en caso de llevarse a cabo una auditoría por parte de las autoridades fiscales se deben poder presentar todas las facturas en papel.

San Vicente y Las Granadinas



La facturación electrónica no está regulada en San Vicente y las Granadinas. A pesar de ello, el Acta de Transacciones Electrónicas, que regula los documentos electrónicos, establece los requisitos de emisión y almacenamiento de dichos documentos, incluidas las facturas electrónicas. Asimismo, también se especifica que, en caso de auditoría por parte de las autoridades fiscales, es necesario que las empresas presenten sus facturas en papel.

Factura electrónica en América

Santa Lucía



En Santa Lucía las autoridades fiscales permiten que las empresas facturen de forma electrónica. Sin embargo, las entidades que emiten sus facturas electrónicamente deben presentar las mismas en papel en el caso de que se realice una auditoría.

Puerto Rico



En el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todavía no existe una normativa que contemple la facturación electrónica.

A pesar de ello, en Puerto Rico sí que se acepta una versión primitiva de la facturación electrónica, en la cual, se envía la factura en formato PDF al Área de Contabilidad Central de Gobierno, además, de presentar la factura en formato físico.

Asimismo, desde marzo de 2018 todos los proveedores del Gobierno deben registrar sus facturas en la sección de Servicios en Línea del Departamento correspondiente; así quedó establecido en la Ley Número 230-1974, conocida como la Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico.

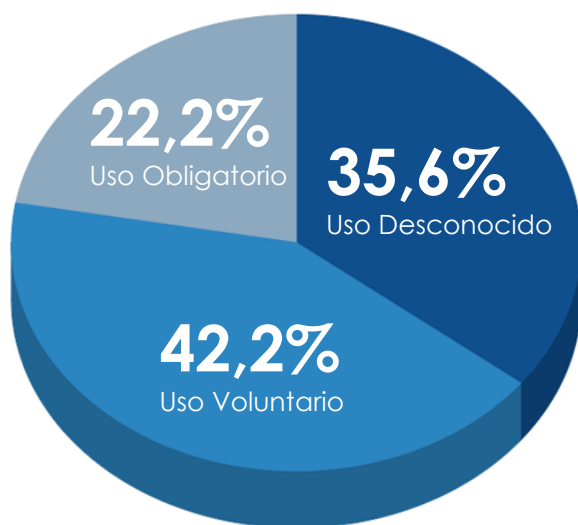


Situación de la factura electrónica en Asia

INTRODUCCIÓN

La factura electrónica en Asia

¿Cuál es la situación de la factura electrónica en Asia?



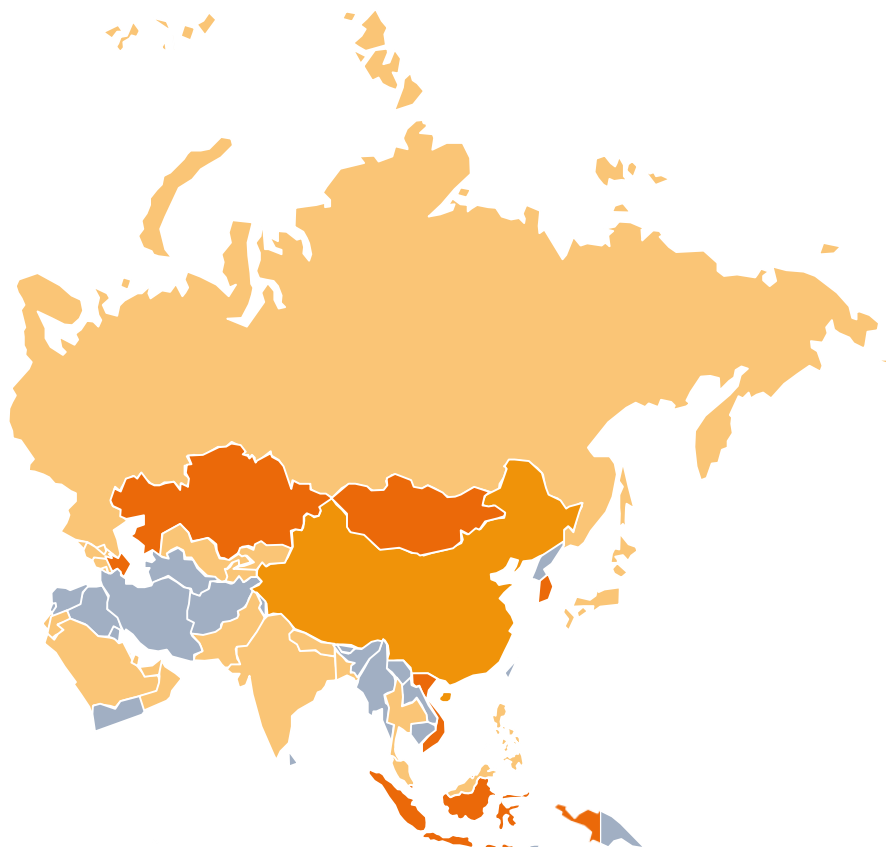
Más de la mitad de los países asiáticos utilizan la factura electrónica en sus relaciones comerciales. Concretamente, la e-factura es utilizada en el 64,4% de los países del continente, donde el porcentaje de obligatoriedad alcanza el 22,2%, mientras que el uso voluntario representa el 42,2%.

En el lado opuesto, el 35,6% de los estados todavía no han puesto en marcha ningún plan para implementar la factura electrónica.

El siguiente documento recopila la situación y los avances que se esperan en la factura electrónica en Asia (Arabia Saudí, Armenia, Azerbaiyán, Bangladés, Baréin, Brunéi, Catar, China, Corea del Sur, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Georgia, India, Indonesia, Israel, Japón, Jordania, Kazajistán, Kirguistán, Malasia, Mongolia, Nepal, Omán, Pakistán, Singapur, Tailandia, Taiwán, Tayikistán, Uzbekistán y Vietnam).

GRADO DE IMPLANTACIÓN

■	Obligatoriedad
■	Obligatoriedad parcial
■	En proceso/ Voluntario
■	Desconocido





LA E-FACTURA EN ASIA

Obligatoriedad de uso

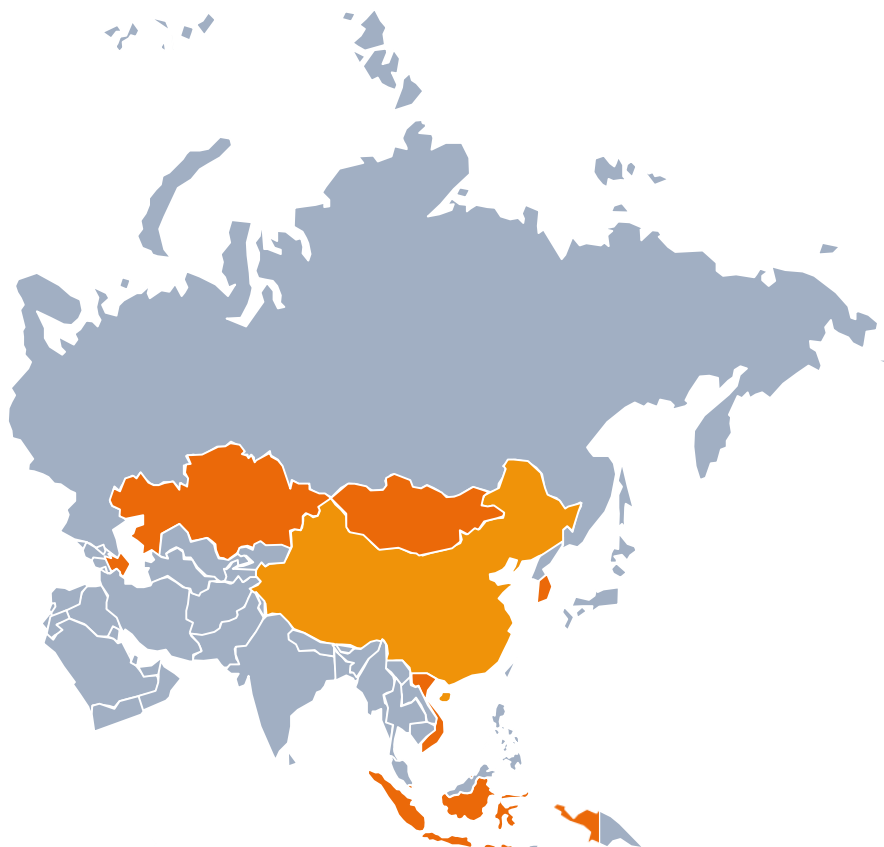
En algunos países de Asia, al igual que ocurre en múltiples zonas del planeta como en la mayor parte de Europa o Latinoamérica, el impulso de la factura electrónica ha venido de la mano de los diferentes gobiernos que, viendo las múltiples ventajas y beneficios de la factura electrónica, han desarrollado políticas y normativas para fomentar su masificación y obligatoriedad de uso.

Ejemplos de estos casos son: Azerbaiyán, Corea del Sur, Indonesia, Kazajistán, Kirguistán, Mongolia, Singapur, Uzbekistán y Vietnam; en donde la normativa establece la e-factura electrónica obligatoria. Mientras que Singapur ha optado por potenciar y obligar el uso de la factura electrónica en las contrataciones públicas, en el resto de países obligados – Azerbaiyán, Corea del Sur, Indonesia, Kazajistán, Kirguistán, Mongolia, Uzbekistán y Vietnam – han decidido impulsar la e-factura a través de la obligatoriedad para las empresas.

En el caso de China, el Gobierno chino y las administraciones de impuestos locales han establecido

La obligatoriedad de uso de la factura electrónica de forma parcial. Es decir, sólo algunas empresas del país están obligadas a expedir sus facturas de manera electrónica.

- Obligatoriedad
- Obligatoriedad parcial



Factura electrónica en Asia

Corea del Sur



En 2011, Corea introdujo el sistema e-Tax, que hizo obligatoria la emisión de facturas electrónicas para los contribuyentes corporativos coreanos. En 2014, las empresas privadas cuyas ventas superen los 300 millones de Won coreanos (225.162€) están obligadas a emitir facturas de forma electrónica.

Las facturas electrónicas deben emitirse utilizando alguno de los siguientes métodos:

- Utilizando el propio sistema de facturación electrónica del contribuyente, que debe ser validado con anterioridad por las autoridades fiscales.
- A través de un proveedor de facturación electrónica.
- Utilizando el sistema de facturación electrónica de la NTS (National Tax Service).

Azerbaiyán



En 2017, se publicó el Artículo 176 del Código de Impuestos de la República de Azerbaiyán, según el cual es obligatorio el uso de la factura electrónica para todas las empresas involucradas en actividades comerciales y de restauración, cuyo volumen de transacciones en cualquier mes durante un período de 12 meses supera los 200.000 Manat (104.911€).

El gobierno de Azerbaiyán ha lanzado su propia plataforma de facturación electrónica, llamada e-EVHF.

Factura electrónica en Asia

Indonesia



En Indonesia, desde julio de 2016 la factura electrónica, conocida como e-Faktur o Pajak, es obligatoria para todas las empresas que estén sujetas a pagar impuestos en el país.

Las empresas deben seguir una serie de pasos antes de comenzar a emitir facturas electrónicas. En primer lugar, deberán instalar las aplicaciones desarrolladas por la Dirección General de Impuestos, que es el organismo encargado de la regulación de la e-factura en Indonesia. Estas aplicaciones están conectadas al programa e-STP, el sistema en línea para la declaración de impuestos. Una vez que se completa la configuración y se notifica a la Oficina de Impuestos Local, la empresa recibe un certificado electrónico y puede comenzar a facturar electrónicamente.

Singapur



En mayo de 2018, el Gobierno de Singapur firmó un acuerdo con PEPPOL mediante el cual entraba en vigencia la obligatoriedad de emitir facturas electrónicas para todas las autoridades dependientes del Gobierno Central.

Tras la firma del Info-communications Media Development Authority Act, se nombró a la Infocomm Media Development Authority (IMDA) como organismo responsable de la regulación de la e-factura.

De la misma forma, quedó establecido que todos los obligados deben utilizar la plataforma PEPPOL y el formato PEPPOL BIS Billing 3.0.

Factura electrónica en Asia

Vietnam



En septiembre de 2018, el gobierno de Vietnam aprobó el Decreto No. 119/2018/ND-CP, mediante el cual queda establecida la obligatoriedad de uso de facturas electrónicas en el entorno B2B. El nuevo reglamento comenzó a hacerse efectivo y se ha fijado como

fecha límite el 1 de noviembre de 2020, fecha en la que todas las empresas deberán emitir sus facturas electrónicamente.

Según queda establecido en el Decreto, habrá dos tipos de facturas electrónicas: unas con código de verificación por parte de las autoridades tributarias y otras sin código de verificación.

Las empresas agrarias, forestales, pesqueras y del sector de la construcción, que tengan un volumen de ventas anual superior a 3 mil millones de Dong (114.930€) y de más de 10 empleados, estarán obligadas a presentar sus facturas electrónicas con código de verificación de impuestos. También estarán obligadas a emitir e-facturas con código de verificación las empresas del sector servicios con una facturación igual o superior a 10 mil millones de Dong (383.100€).

Por otra parte, podrán emitir facturas sin código de verificación de impuestos todas las empresas de telecomunicaciones, las industrias eléctricas, las entidades financieras, las petroleras, el sector del transporte, las empresas e-commerce, las aseguradoras y los supermercados, sin importar ni el número de empleados ni el volumen de ventas.

Por el momento no hay ninguna plataforma en uso ni ningún formato específico recomendado. Sin embargo, se requiere que las empresas registren sus datos de facturación electrónica tanto en su propio sistema como en el de las autoridades fiscales. El uso de la firma electrónica es obligatorio en todos los casos.

Factura electrónica en Asia

Kazajistán



En Kazajistán, la factura electrónica comenzó a ser obligatoria a partir de enero de 2016 para las empresas que participasen en negocios internacionales. En un principio, Kazajistán había previsto implementar la facturación electrónica obligatoria para todos los contribuyentes en 2017, sin embargo, la fecha se pospuso hasta 2019.

A partir de enero de 2019, entró en vigor el nuevo Código de Impuestos de la República de Kazajistán, según el cual la e-factura es obligatoria para todas las empresas privadas del país, para sus distribuidores y para todos los contribuyentes que importen bienes o servicios.

La facturación electrónica se realiza a través del Sistema de Información de Facturación Electrónica (EIS por sus siglas en inglés). Es obligatorio que todas las e-facturas se acompañen de una firma electrónica.

Mongolia



Desde enero de 2017, todos los contribuyentes de Mongolia están obligados registrar sus facturas de forma electrónica en la plataforma Ebarimt, puesta en marcha por el gobierno de Mongolia. Esta decisión se basa en el Artículo 17.3.4 de la Ley del IVA.

Factura electrónica en Asia

China



En 2015, el Gobierno chino y las administraciones de impuestos locales lanzaron “Belt and Road”. Una iniciativa para actualizar el sistema de procesamiento de facturas e introducir la e-factura.

De esta manera, China permite que las empresas de telecomunicaciones, aseguradoras, empresas de e-commerce y grandes minoristas emitan e-facturas bajo previa autorización de la autoridad local competente. De la misma forma, establece que las empresas que decidan emitir sus facturas de forma electrónica deben utilizar el software acreditado en la región en la que operan y todas las facturan deben ir en formato PDF.

A pesar de la no obligatoriedad, algunas regiones chinas han desarrollado su propia normativa referente a la e-factura:

Pekín:

En 2017, la Oficina de Impuestos del Estado de Pekín, estableció la e-factura obligatoria para las tres grandes compañías telefónicas China Mobile, China Telecom y China Unicom.

Hong Kong:

En Hong Kong, el gobierno aumentó los costes para las facturas en papel y redujo al máximo el coste de utilización de las e-facturas. Esto amplió la aceptación de la e-factura B2B.

Los requisitos en relación a la factura electrónica para esta región son publicados por el Inland Revenue Department y recogidas en el documento “Admisibilidad de Registros Comerciales Conservados en Formato Electrónico con Fines Fiscales”.

Macao:

La Ley de Impuestos de Macao permite el almacenamiento electrónico de las facturas; de la misma forma que presupone que el uso de la firma digital conlleva la autenticidad de la misma.



LA E-FACTURA ASIA

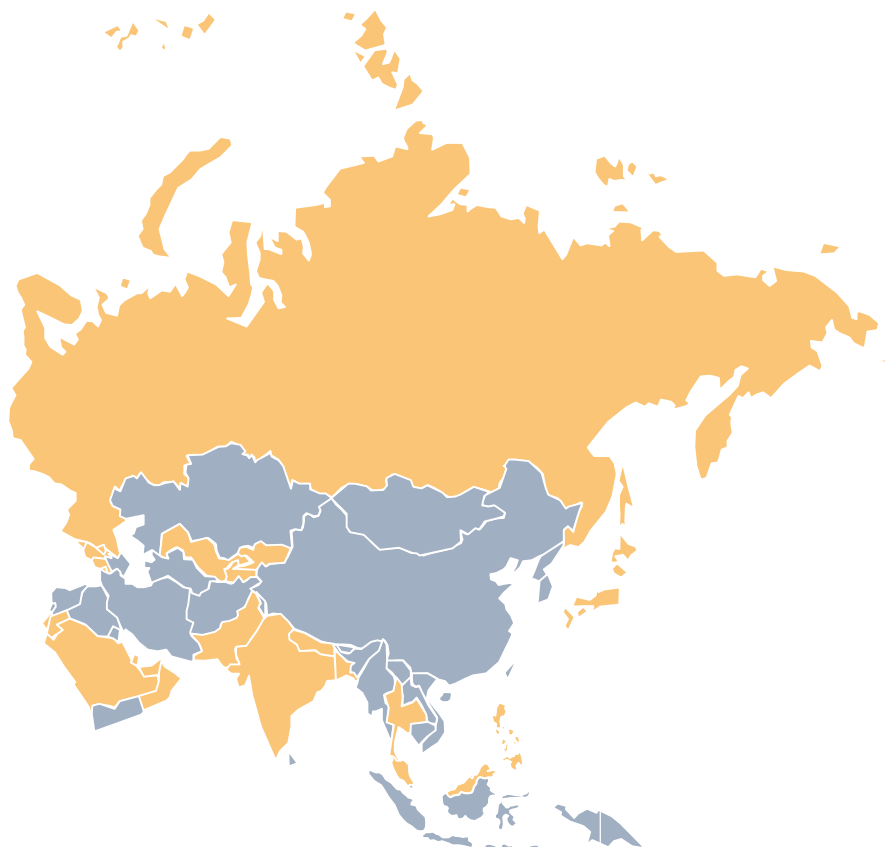
En proceso de implantación

Las ventajas de la factura electrónica son claras: reducción de costes, ahorro en tiempo, reducción drástica de errores y tareas rutinarias, aumento de la seguridad, mejora de la gestión del negocio, de los pagos y los cobros, acceso a nuevas fuentes de financiación, ahorro medioambiental, etc.

Por ello, y a pesar de la no obligatoriedad, muchos países y gobiernos asiáticos impulsan el uso de la factura electrónica a través de su reglamentación y validez legal. Gracias a ello miles de empresas de este continente facturan electrónicamente a día de hoy.

Ejemplos países donde la e-factura es voluntaria son: Arabia Saudí, Armenia, Bangladés, Baréin, Brunéi, Catar, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Georgia, India, Israel, Japón, Jordania, Malasia, Nepal, Omán, Pakistán, Tailandia, Taiwán y Tayikistán. Por otra parte, en Kirguistán y Uzbekistán, aunque a día de hoy el uso de la factura electrónica es voluntario, los gobiernos de estos países están trabajando en su impulso a través de su obligatoriedad.

A pesar de la buena acogida de la factura electrónica en Asia, todavía existen países en los que la e-factura es una desconocida. Afganistán, Birmania, Bután, Camboya, Corea del Norte, Irak, Irán, Kuwait, Laos, Líbano, Maldivas, Siria, Sri Lanka, Timor Oriental, Turkmenistán o Yemen son ejemplos de estos países en los que la factura electrónica no se usa.



Factura electrónica en Asia

Kirguistán



En Kirguistán, en abril de 2018 entró en vigor el Decreto No. 2377-VI, según el cual el uso de la e-factura se haría efectivo a partir del 1 de enero de 2019 para la mayor parte de las empresas del país. Sin embargo, el Ministro de Economía acabó posponiendo hasta 2020.

Por el momento no se ha implantado ninguna plataforma ni se ha recomendado ningún formato específico.

Uzbekistán



A finales de 2018, la República de Uzbekistán introdujo un sistema piloto de facturación electrónica en las instituciones públicas de tres regiones del país (Chirchik, Navoi y Syrdarya). Durante este periodo de prueba que duró hasta principios de 2019, todos los contribuyentes podían enviar y almacenar sus facturas a través de una plataforma centralizada de facturación electrónica.

En un principio la idea del Gobierno era introducir este sistema de manera oficial en todas las regiones del país a lo largo de 2019, sin embargo, finalmente han decidido postponer la fecha.

Emiratos Árabes Unidos



El uso de la factura electrónica en los Emiratos Árabes Unidos no se encuentra actualmente regulado. Sin embargo, hay disposiciones en la ley de comercio electrónico que pueden aplicarse a la facturación electrónica. Está implícitamente requerido que se garantice la autenticidad de los documentos electrónicos y para ello puede utilizarse firma digital.

Factura electrónica en Asia

Arabia Saudí



Actualmente, en Arabia Saudí no existe ninguna regulación en relación a la facturación electrónica para ningún proveedor del Gobierno. Sin embargo, en el marco de la iniciativa Saudi Vision 2030, destinada a desarrollar el sector financiero saudí, se lanzó la plataforma de facturación electrónica ESAL. Esta plataforma, desarrollada por la SAMA (Saudi Arabian Monetary Authority), vio la luz en mayo de 2018 y con ella se pretende revolucionar el proceso de pago entre las administraciones del Gobierno y sus proveedores.

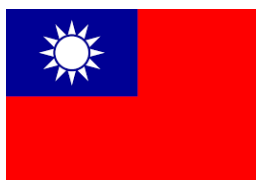
Por el momento no existe ninguna obligatoriedad y se establece que tanto el Ministerio de Finanzas como la Junta de Directores podrán determinar el uso de la factura electrónica en los casos en los que lo consideren oportuno.

Catar



No hay legislación ni requisitos específicos en relación a la emisión de factura electrónica en Catar. El único requerimiento para la utilización de la e-factura es que se pueda asegurar la autenticidad del documento, para ello es necesaria una firma electrónica.

Taiwán



Taiwán tiene un sistema único dedicado a la facturación electrónica llamado eGUI, este sistema fue puesto en marcha por el Estado en enero de 2017. Desde el gobierno taiwanés se fomenta el uso de las facturas electrónicas, aunque por el momento no hay legislación vigente.

Factura electrónica en Asia

Filipinas



En Filipinas, no hay requisitos para la factura electrónica, sin embargo, para emitir e-facturas es necesaria una autorización previa del Sistema de Contabilidad Computarizado (CAS), este sistema está acreditado y supervisado por la Administración Tributaria.

En diciembre de 2017, el gobierno de Filipinas presentó la Reforma Tributaria para la Aceleración e Inclusión, en la que se propone la emisión obligatoria de facturas electrónicas para las empresas. Sin embargo, por el momento no se ha avanzado en la materia.

Israel



La facturación electrónica no está regulada por el Gobierno israelí, aunque sí está permitida. Todas las empresas que quieran emitir sus facturas de forma electrónica deben indicar en la misma que se trata de un “documento digital”. Todas las facturas deben ir acompañadas por la firma digital del proveedor para garantizar la integridad y la autenticidad de la factura.

Tayikistán



Tayikistán lanzó en 2015 la Estrategia de Desarrollo Nacional de la República (NDS), cuyo objetivo es implementar, en la Administración Pública, un sistema tecnológico que permita el progreso en el país.

La fecha límite para cumplir con todos los objetivos que propone la NDS es 2030. Todos los organismos públicos dependientes del gobierno central ya están comenzando a trabajar en una solución que permita introducir la facturación electrónica en Tayikistán.

Factura electrónica en Asia

Malasia



Con la entrada en vigor en Malasia de la nueva Ley del Impuesto sobre Bienes y Servicios (GST), en abril de 2015, ya no se requiere una aprobación previa por parte de las autoridades fiscales para la emisión de facturas electrónicas.

No se establece ningún requisito técnico ni ningún formato específico en relación a la emisión de la e-factura. Sin embargo, el Acta de Comercio Electrónico requiere una certificación de integridad y autenticación de los documentos electrónicos.

India



El 1 de julio de 2017 se hizo efectiva la aplicación de la Ley GST sobre la implementación de un impuesto indirecto en India que se aplica al suministro de bienes y servicios. Esta ley, obligatoria en todo el país, reemplazó muchos impuestos indirectos que existían con anterioridad en la India y permitió que se pudiese comenzar a utilizar la e-factura.

En la actualidad, varios organismos estatales están desarrollando un sistema a través del cual, en un futuro, las empresas que superen un determinado nivel de facturación estén obligadas a emitir facturas electrónicas y, de esta forma, evitar el fraude fiscal.

Omán



Actualmente, en Omán, no existen requisitos específicos para la emisión de facturas electrónicas. Según el actual Real Decreto sobre las transacciones electrónicas, se exige que se garantice la integridad y la autenticidad de las e-facturas mediante una firma electrónica.

Factura electrónica en Asia

Japón



La facturación electrónica no está regulada en Japón. Sin embargo, tanto las autoridades fiscales como las aduaneras aceptan facturas electrónicas. La adopción de la e-factura es muy lenta debido a que las formas de pago más comunes son el pagaré y el pago en efectivo.

Según las normas fiscales generales sobre facturación y las normas sobre la conservación de registros de impuestos, las facturas electrónicas deben almacenarse de tal forma que se garantice su integridad, autenticidad y disponibilidad durante el período de almacenamiento.

Además, los contribuyentes que archivan las facturas electrónicas deben sellar las facturas con la fecha correspondiente y mantener un documento de pautas de almacenamiento y mantenimiento.

También se aceptan e-facturas extranjeras siempre que cumplan con los requisitos establecidos por las autoridades japonesas.

Tailandia



Pese a que la facturación electrónica está permitida desde 2012, en Tailandia todavía no existe ninguna legislación que regule su utilización. Un contribuyente puede emitir y conservar sus facturas de forma electrónica tras obtener la aprobación del Director General del Departamento de Ingresos de Tailandia.

Según el Reglamento sobre las Facturas de Impuestos Electrónicos, aprobado en 2015, está permitida la externalización de e-facturas a los proveedores de servicios a terceros.

Factura electrónica en Asia

Pakistán



En Pakistán, para que las empresas puedan emitir e-facturas se requiere la aprobación previa del Recaudador de Impuestos sobre las Ventas. Está permitido que ciertos contribuyentes, como por ejemplo las industrias de energía eléctrica y de gas natural, que utilizan sistemas de contabilidad computarizados puedan emitir facturas electrónicas y mantener los registros electrónicamente.

Para operar con facturas electrónicas es necesaria una firma electrónica basada en los requisitos que establece la Autoridad de Certificación aprobada por el Consejo de Certificación (ECAC).

Armenia



Con la adopción de la Ley de Documentos Electrónicos y Firmas Digitales, en 2004, el uso de la factura electrónica comenzó a ser relativamente común en Armenia. El Servicio de Impuestos ha desarrollado una plataforma (Impuestos y Libros Electrónicos) que permite a las empresas consultar y emitir facturas electrónicas.

Bangladés



En 2018 vio la luz el Plan para la Digitalización de Bangladés, en el cual se reconoce que la digitalización y la automatización de procesos son fundamentales para el desarrollo económico del país. La única referencia que hay en relación a la factura electrónica es que se encuentra regulada por el Acta de Información y Comunicaciones Tecnológicas, al igual que ocurre con las firmas digitales.

Factura electrónica en Asia

Baréin



En Baréin, no hay ninguna regulación concerniente a la utilización de la e-factura. En diciembre de 2018, el Gobierno publicó el Reglamento Ejecutivo de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado, en el que se establece que las empresas que quieran emitir facturas electrónicas deben obtener una autorización previa de la Oficina Nacional de Impuestos (NBT por sus siglas en inglés).

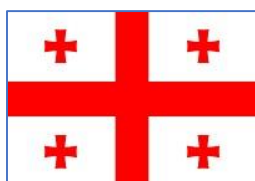
Brunéi



En agosto de 2017, el Ministerio de Economía y Finanzas del Estado de Brunéi lanzó la plataforma de facturación electrónica TAFIS. A través de este sistema, todos los proveedores de servicios al Gobierno pueden, de forma voluntaria, emitir y tramitar facturas electrónicas.

Para poder utilizar la plataforma TAFIS, los proveedores deben enviar en primer lugar una solicitud de adhesión al Departamento de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas.

Georgia



La facturación electrónica no está regulada en Georgia. No existe ninguna legislación vigente ni recomendaciones en relación a la utilización de una plataforma o formato determinados.

Para poder operar con facturas electrónicas es necesaria una autorización del Servicio de Impuestos de Georgia.

Factura electrónica en Asia

Jordania



La factura electrónica no está regulada en Jordania, sin embargo, ya se han dado los primeros pasos para su implantación. A principios de 2019, el Departamento de Impuestos y Ventas (STD), perteneciente al Ministerio de Finanzas, se reunió con varias empresas del país para discutir sobre cuál sería la mejor manera de implementar un sistema de facturación electrónica.

Nepal



El Departamento de Impuestos Internos de Nepal (IRD) implementó en 2017 un sistema de facturación electrónica voluntario para las empresas y, desde entonces, ha estado reforzando el uso de la e-factura entre las entidades del país.

Este sistema de facturación electrónica se presenta como un complemento para el Sistema Central de Monitoreo de Facturación, implementado en 2015. El sistema de facturación electrónica conecta los puntos de venta de las empresas al ordenador de la IRD y cada vez que se realiza una compra, se emite una factura de forma automática.

Aunque por el momento no hay obligados, la facturación electrónica ha tenido una amplia aceptación en Nepal y se estima que, actualmente, hay más de 600 empresas que lo utilizan. Además, la IRD ya ha aprobado a 156 fabricantes de software para implementar el sistema de facturación electrónica.

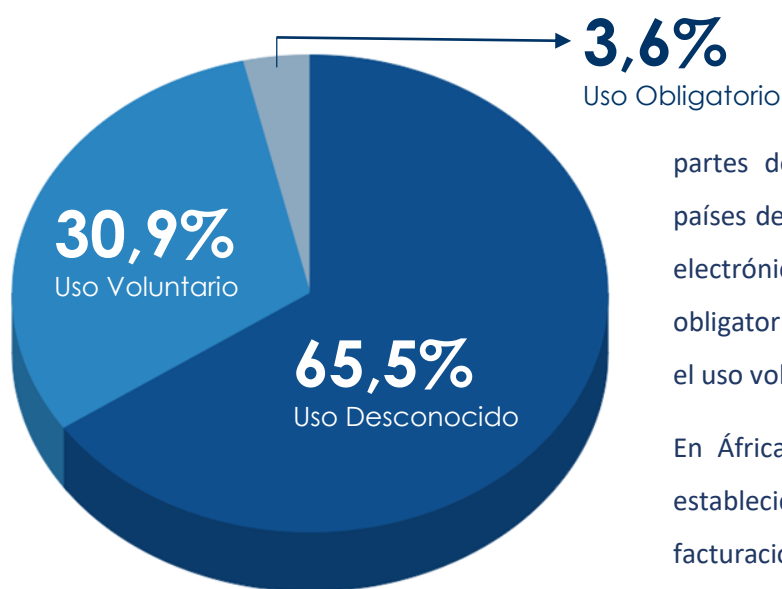


Situación de la **factura electrónica** **en África**

INTRODUCCIÓN

La factura electrónica en África

¿Cuál es la situación de la factura electrónica en África?



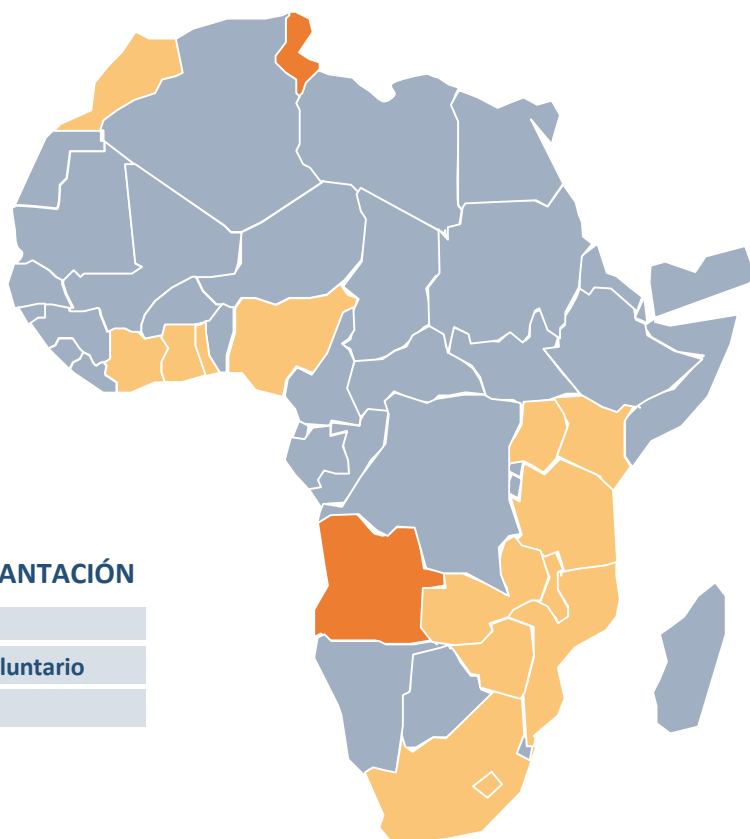
La factura electrónica en África no está tan extendida como en otras partes del mundo. Tan solo el 34,5% de los países del continente africano utilizan la factura electrónica. De este porcentaje de uso, la obligatoriedad representa el 3,6%, mientras que el uso voluntario supone un 30,9%.

En África, la mayor parte de países no tiene establecida ninguna legislación en relación a la facturación electrónica. Por este motivo, el 65,5% de los países que conforman el continente no usan todavía la e-factura.

El siguiente documento recopila la situación y los avances que se esperan en la factura electrónica en África (Angola, Cabo Verde, Costa de Marfil, Ghana, Kenia, Lesoto, Malaui, Marruecos, Mauricio, Mozambique, Nigeria, Ruanda, Seychelles, Sudáfrica, Tanzania, Togo, Túnez, Uganda y Zambia).

GRADO DE IMPLANTACIÓN

■	Obligatoriedad
■	En proceso/ Voluntario
■	Desconocido



LA E-FACTURA EN ÁFRICA

Obligatoriedad de uso

En el continente africano, la mayor parte de los países recurren a los métodos tradicionales para realizar los procesos de envío, recepción y tramitación de facturas. En la actualidad, tan solo dos países cuentan con obligatoriedad de uso en relación a la factura electrónica, lo que supone un porcentaje mínimo si se compara con otras partes del mundo. También es destacable que, en ambos casos y como sucede en la mayoría de países, la obligatoriedad ha venido dictada por los gobiernos.

El primer estado que estableció la obligatoriedad en el continente africano fue Túnez en 2016, cuando quedó establecido que todas las grandes empresas del país que prestasen sus servicios a las Autoridades nacionales, regionales y locales, estaban obligados a emitir facturas electrónicas.

Por su parte, Angola también comenzó a implementar la obligatoriedad de uso de factura electrónica a principios de 2019. De esta manera, el gobierno angoleño decidió apostar por la obligatoriedad de uso de la factura electrónica para todos los contribuyentes del país cuyo volumen de facturación anual fuera superior a 50 millones de Kwanzas angoleños.



Factura electrónica en África

Túnez



Tras la aprobación del Decreto Gubernamental nº 2016-1062, se estableció la obligatoriedad de emitir facturas electrónicas para todas las grandes empresas que presten sus servicios a las autoridades nacionales, regionales y locales.

El Gobierno tunecino, a través del Ministerio de Finanzas, llevaba desde principios de 2015 trabajando para desarrollar una solución de facturación electrónica. Finalmente, y con la entrada en vigor de la nueva normativa, se puso en marcha la plataforma Tunisie Trade Net. Es obligatorio emitir las facturas en formato PDF y, además, deben ir acompañadas de una firma digital.

Angola



En Angola, todos los contribuyentes que en el ámbito de su actividad de prestación de servicios tengan un volumen anual de facturación de 50.000.000 Kwanzas angoleños (136.438€), están obligados a operar con facturas electrónicas.

Así quedó establecido con la entrada en vigor de la Diretiva Presidencial 312/18. La Administración General Tributaria, organismo encargado de la regulación de la facturación electrónica en Angola, estableció que todas las facturas deben emitirse en formato XML y para ello debe utilizarse el Sistema de Processamento Eletrónico de Dados.

LA E-FACTURA ÁFRICA

En proceso de implantación

La factura electrónica ofrece múltiples ventajas que no benefician únicamente a las empresas, si no que se extienden también al conjunto de la sociedad y al medioambiente. Por este motivo, la e-factura es una pieza clave en la transformación económica de los países.

Por ello, y a pesar de la falta de recursos e infraestructuras en el continente que han ralentizado la implantación de procesos de automatización de tareas en el continente, algunos países y gobiernos africanos han decidido impulsar el uso de la factura electrónica a través de su reglamentación y validez legal. Gracias a ello muchas empresas de este continente tienen la posibilidad de facturar electrónicamente a día de hoy.

Ejemplos países donde la e-factura es voluntaria son: Cabo Verde, Costa de Marfil, Ghana, Kenia, Lesoto, Malauí, Marruecos, Mauricio, Mozambique, Nigeria, Ruanda, Seychelles, Sudáfrica, Tanzania, Togo, Uganda y Zambia.

En la gran mayoría de estos países, la permisión de operar con factura electrónica está legislada en la Ley de Impuestos y no se establecen ni formatos específicos ni plataformas. Sin embargo, sí que es obligatorio que la factura electrónica esté acompañada de una firma digital para garantizar su autenticidad.



Factura electrónica en África

Ghana



En mayo de 2018, el Ministerio de Finanzas anunció la puesta en marcha del Dispositivo Electrónico Fiscal (FED), a través del cual los contribuyentes podrían comenzar a emitir y recibir facturas electrónicas. Esta medida quedó recogida en la Ley de Impuestos (Uso de Dispositivo Electrónico Fiscal) Acta, 2018 (Acta 966).

Aunque en un primer momento se estableció que este sistema entrase en uso a finales de 2018, el Gobierno finalmente decidió postponer la fecha hasta finales de 2019.

Marruecos



En Marruecos el uso de la firma electrónica no es demasiado común. Tampoco existe una legislación específica que regule su utilización, aunque se pueden aplicar a la e-factura los mismos requisitos que se aplican al resto de documentos electrónicos (Ley 53.05 de Intercambios electrónicos). La Autoridad de Certificación se encarga de verificar la autenticidad de todos los documentos digitales. Aunque no se exige ningún formato ni ninguna plataforma determinada, se recomienda el uso de la plataforma Barid, propiedad de Al Barid Bank.

Kenia



La Ley sobre el Impuesto del Valor Añadido, No. 35 de 2013, establece que se pueden almacenar facturas de forma electrónica siempre y cuando vayan acompañadas de una firma electrónica expedida por un dispositivo de firma digital autorizado.

Factura electrónica en África

Tanzania



Según establece el Acta Suplementaria de la Ley sobre el Impuesto del Valor Añadido de 2014, los proveedores deben utilizar un Dispositivo Fiscal Electrónico (ESD) para emitir documentos fiscales, entre ellos las facturas. Estos dispositivos proporcionan una firma única para cada factura.

Además, el Acta Suplementaria, también establece que todos los registros pueden ser almacenados de forma electrónica, tanto en Tanzania como en países extranjeros.

Sudáfrica



El uso de la factura electrónica en Sudáfrica está ampliamente aceptado y se encuentra regulado por el Acta de Comunicaciones y Transacciones Electrónicas de 2002. Para que una empresa pueda emitir e-facturas, en primer lugar, es necesario que tenga la aceptación de su cliente de forma escrita; esta aceptación durará de cinco a siete años en función del tipo de empresa y de los bienes y/o servicios que preste. El SARS (South African Revenue Service), organismo encargado de regular el uso de la e-factura en el país, establece que todas las facturas deben emitirse en formato PDF y deben de acompañarse de una firma.

Seychelles



En Seychelles, la facturación electrónica no se encuentra regulada. Sin embargo, el Acta del Impuesto sobre el Valor Añadido de 2010, establece que todas las facturas emitidas electrónicamente tienen la misma validez legal que las facturas en papel.

Factura electrónica en África

Nigeria



En 2017, el gobierno de Nigeria publicó la Ley de Transacciones Electrónicas mediante la cual se establece un marco legal para la emisión y almacenamiento de documentos electrónicos, entre los que se incluyen las facturas electrónicas. Según esta ley, el Centran Bank of Nigeria es el organismo encargado de verificar la autenticidad y la integridad de las facturas. Aunque no queda establecido el uso de ningún formato o plataforma específicos, se decreta obligatorio el uso de la firma electrónica y se fijan ciertos requisitos para el almacenamiento de las facturas.

Cabo Verde



El Ministerio de Finanzas de Cabo Verde lanzó el Proyecto de Factura Electrónica en 2017. Para desarrollar este proyecto se creó una comisión especializada encargada de establecer las condiciones técnicas para la emisión, conservación y archivo de e-facturas.

Por el momento, no hay fecha fijada para la obligatoriedad de la factura electrónica en Cabo Verde, aunque el Gobierno sigue trabajando para su puesta en marcha.

Mauricio



La e-factura no se encuentra regulada en Mauricio. La Ley de Impuestos sobre el Valor Añadido permite su uso y los únicos requisitos que se establecen son en relación a su almacenamiento: todas las empresas que utilicen e-facturas deberán almacenarlas durante un periodo mínimo de cinco años y deberán tenerlas ordenadas cronológicamente.

Factura electrónica en África

Costa de Marfil



La Dirección General de Impuestos tiene previsto implementar la obligatoriedad de la factura electrónica para todos aquellos proveedores que presten bienes o servicios por vía digital. Esta nueva iniciativa ha quedado recogida en el Artículo 145 bis del Libro de Procedimientos Fiscales de 2019, en el que también se prevén sanciones para todas aquellas empresas que no cumplan con la normativa.

Lesoto



Según la Autoridad de Ingresos de Lesoto y la Ley sobre el Impuesto del Valor Añadido, están permitidas como modo de pago las transferencias electrónicas de fondos (EFT por sus siglas en inglés). Sin embargo, en caso de utilizarse, el contribuyente debe hacerse cargo de emitir una prueba de pago o factura en formato electrónico que deberá ser enviado a las autoridades.

Malawi



En 2015 en Malawi, el Gobierno introdujo un Dispositivo Fiscal Electrónico (EFD por sus siglas en inglés) voluntario para los contribuyentes. Actualmente, tras los buenos resultados obtenidos a nivel fiscal, la Autoridad de Impuestos de Malawi se encuentra diseñando un plan para implementar la obligatoriedad de uso de este dispositivo, que también regula la emisión y almacenamiento de facturas electrónicas. Por el momento no hay fecha límite fijada para la adopción obligatoria del EFD.

Factura electrónica en África

Mozambique



En Mozambique está permitido facturar de forma electrónica siempre y cuando las empresas que quieran hacerlo utilicen un software certificado por las autoridades fiscales. Además, tal y como establece la ley 13/2016 del Código de Impuestos sobre el Valor Añadido, es obligatorio presentar todas las facturas electrónicas a la Dirección General de Impuestos de Mozambique.

Ruanda



En 2013, el gobierno de Ruanda puso en marcha unas máquinas de facturación electrónicas basadas en un sistema algo rudimentario y cuya implementación suponía un elevado coste para las empresas. Debido a esto, finalmente se decidió eliminar el uso de estas máquinas de forma paulatina.

Actualmente, la Autoridad de Ingresos de Ruanda (RRA) se encuentra trabajando para desarrollar un nuevo software que haga posible implementar la factura electrónica de una forma más simple.

Togo



La emisión y recepción de facturas electrónicas no se contempla en la ley togolesa, sin embargo, sí que se hace referencia al almacenamiento de facturas en forma electrónica. Según dispone la Sección 3 de la Ley 2017-07, de 22 de junio de 2017, se pueden conservar facturas en formato electrónico siempre y cuando se pueda garantizar la autenticidad y la integridad del contenido de la misma.

Factura electrónica en África

Uganda



A principios de 2019, la Autoridad de Ingresos de Uganda (URA por sus siglas en inglés) anunció que estaba trabajando en el desarrollo de una solución de facturación electrónica, con la finalidad de aumentar la productividad en las entidades del país. Este nuevo sistema será, en un principio, voluntario para las empresas y se prevé que se pondrá en marcha a lo largo de 2020.

Zambia



En enero de 2019, entró en vigor la modificación de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido en Zambia. Según queda establecido en la nueva normativa, el Gobierno pondrá en marcha a lo largo de este año un Dispositivo Fiscal Electrónico que permitirá la emisión, recepción y almacenamiento de facturas electrónicas.

El único requisito que existe para facturar electrónicamente es que las facturas vayan acompañadas de una firma electrónica, que también proveerá el mismo Dispositivo Fiscal Electrónico.

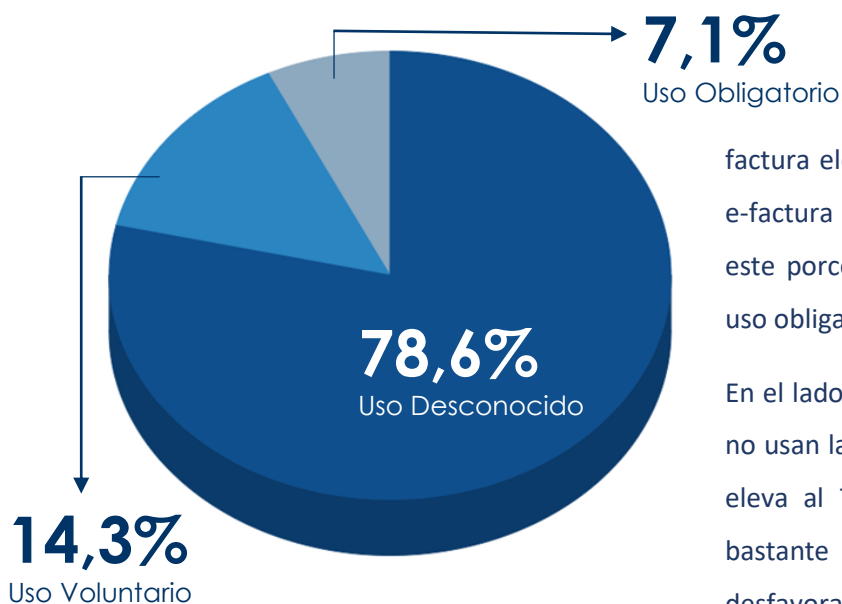


Situación de la factura electrónica en Oceanía

INTRODUCCIÓN

La factura electrónica en Oceanía

¿Cuál es la situación de la factura electrónica en Oceanía?

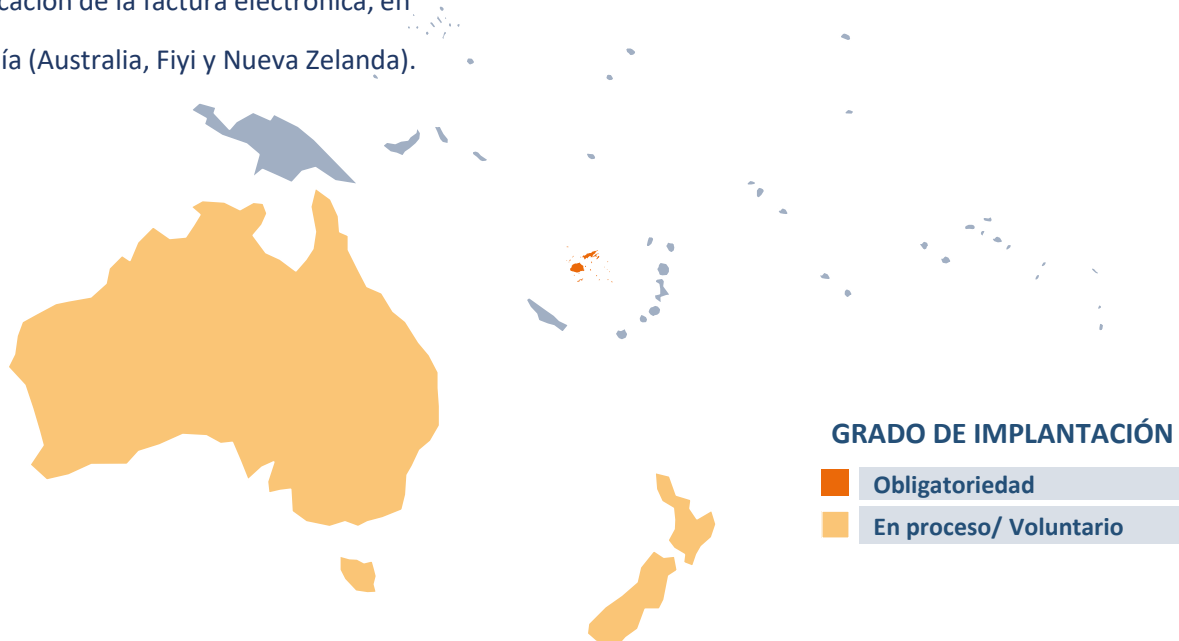


La mayor parte de países del continente oceánico no utilizan la factura electrónica. De hecho, el uso total de la e-factura en Oceanía es del 21,4%. Dentro de este porcentaje, el 7,1% se corresponde con el uso obligatorio y el 14,3% con el uso voluntario.

En el lado contrario, el porcentaje de países que no usan la facturación electrónica en Oceanía se eleva al 78,6%; lo que supone un porcentaje bastante alto. A pesar de estos datos tan desfavorables, se espera que en los próximos

años el uso de la e-factura en Oceanía se extienda debido al impulso actual de varios estados para desarrollar planes y proyectos internacionales que buscan mejorar sus relaciones comerciales.

El siguiente documento recopila la situación y los avances que se esperan, en relación al uso y masificación de la factura electrónica, en Oceanía (Australia, Fiya y Nueva Zelanda).





LA E-FACTURA EN OCEANÍA

Obligatoriedad de uso

A pesar de la amplia cantidad de países que conforman Oceanía, la factura electrónica es, a día de hoy, una asignatura pendiente para este continente. No obstante, varios países están dando los primeros pasos hacia su implementación.

Estos primeros pasos hacia la masificación del uso de la e-factura en Oceanía vienen influidos, en gran medida, por los buenos resultados y la buena acogida que la factura electrónica tiene en zonas del planeta como Europa o Latinoamérica; en donde la mayor parte de los países cuentan con su obligatoriedad de uso.

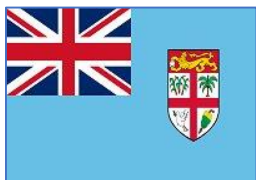
Hasta el momento, Fiya es el único país de Oceanía que cuenta con una normativa que establezca la el uso obligatorio de la factura electrónica. En este país oceánico, la factura electrónica forma parte de un conjunto de Sistemas Electrónicos de Fiscalización (EDF) que las empresas privadas deben de implementar desde 2017.

No cabe duda de que Fiya ha sentado el precedente en el continente, y es esperable que, con el objetivo de incrementar la competitividad y la eficiencia del mercado, otros países de Oceanía comiencen a desarrollar sus propios proyectos para impulsar el uso de la factura electrónica.



Factura electrónica en Oceanía

Fiyi



En 2017, el gobierno de Fiyi lanzó la Regulación de los Aparatos Electrónicos de Fiscalización, mediante la cual se implementaron estos sistemas de forma obligatoria en todas las empresas. El objetivo que se perseguía con esta regulación era automatizar los procesos y obtener información en tiempo real de las transacciones e impuestos del país tanto en el ámbito entre empresas (B2B) como entre empresas y consumidor final (B2C). Los sistemas electrónicos de fiscalización que deben de implementar las empresas de Fiyi incluyen un elemento de transmisión seguro, mediante el cual se envían todos los datos fiscales al sistema de Servicio de Ingresos y Aduanas de Fiyi, organismo encargado de regular la e-factura en el país. Dentro de este conjunto de sistemas se incluye la e-factura.

El proceso de implementación de los sistemas de Aparatos Electrónicos de Fiscalización en Fiyi se dividió en tres fases comprendidas entre finales de 2017 y principios de mayo de 2019.

- En la primera fase, comenzaron a facturar de forma electrónica los supermercados y las farmacias.
- En la segunda fase se sumaron los despachos de abogados, los centros médicos, las agencias de viajes, las empresas de contabilidad y las de hardware.
- Por último, comenzaron a utilizar la factura electrónica los hoteles, las empresas de construcción y despachos de arquitectura, las empresas de transporte, las agencias inmobiliarias, las estaciones de servicio y los mayoristas y empresas manufactureras.



LA E-FACTURA OCEANÍA

En proceso de implantación

Aunque los beneficios de la factura electrónica son altamente conocidos a nivel mundial y día a día multitud de empresas la usan en sus transacciones por todo el mundo. en Oceanía el uso de la e-factura es, a día de hoy, todavía bastante reducido.

No obstante, todo parece indicar que en los próximos años esta situación va a ir cambiando. Ejemplo de esta futura situación son Australia y Nueva Zelanda, en donde el uso de la factura electrónica es voluntario en la actualidad y tiene la misma validez legal que la factura en papel. Además, los respectivos gobiernos de estos países están dando pasos conjuntos hacia la implementación de una futura obligatoriedad de uso que mejore de forma considerable sus relaciones comerciales. Con este fin, ya en 2018 ambos países dieron un primer paso al firmar un acuerdo para introducir la factura electrónica en las transacciones entre las empresas privadas y las entidades públicas.

Por otra parte, todavía existen algunas regiones en Oceanía en las que no se usa la factura electrónica en las relaciones comerciales. Algunos de estos territorios son: Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia, Nauru, Palaos, Papúa Nueva Guinea, Samoa, Tonga, Tuvalu o Vanuatu.



Factura electrónica en Oceanía

Australia



Según queda establecido en la legislación australiana, el EDI es un método aceptado para emitir una factura electrónica. El Gobierno de Australia, a través de la Tesorería, es el encargado de regular la facturación electrónica en el país.

No queda especificado el formato que debe ser utilizado, sin embargo, la autoridad fiscal establece que el sistema utilizado debe ser seguro y recomienda almacenar copias de seguridad.

En el año 2017, el Australian Digital Business Council introdujo el tratado “eInvoicing Interoperability Framework”, que establece un conjunto de estándares para la facturación electrónica que las empresas pueden elegir en función de sus necesidades.

Nueva Zelanda



El Departamento de rentas (The Inland Revenue Department) no establece requisitos específicos para ninguna transacción electrónica que se realice, más allá de indicar que el sistema elegido debe garantizar la integridad y la autenticidad de la operación.

En octubre de 2018, Nueva Zelanda y Australia firmaron el “Trans-Tasman Electronic Invoicing Arrangement”, mediante el cual ambos países aceptan la utilización el sistema PEPPOL (Pan European Public Procurement Online) para introducir la factura electrónica en las transacciones.



LA E-FACTURA EN EL MUNDO

Socios de la transformación digital

SERES, parte de un gran grupo empresarial

SERES, perteneciente al grupo empresarial francés La Poste, es una empresa internacional pionera y especialista en Soluciones de Intercambio Electrónico Seguro de Documentos donde actuamos como Tercero de Confianza.

Ayudamos en la transformación digital de las empresas

en el campo de la optimización, automatización y gestión de procesos en las relaciones B2B, B2G y B2C.

Nuestros servicios se basan en un crecimiento estable, tanto en resultados financieros, expansión geográfica como en aumento de clientes y tráfico de documentos.



LA FILIAL DIGITAL DEL GROUPE LA POSTE



Sede social en Francia

Presencia directa vía 8 filiales:

*España, Portugal,
Alemania, Méjico,
Colombia, Ecuador,
Perú, Argentina*

Presencia internacional vía el grupo DOCAPOST
USA y Reino Unido

Presencia internacional vía nuestra red de partners:
*Canadá, Italia, Suiza,
Bélgica*



SERES en el mundo

SERES lleva desde antes de 1996 impulsando el intercambio electrónico de documentos y la factura electrónica en el mundo. Nuestro recorrido y actividad nos ha permitido el reconocimiento y confianza de muchas instituciones y empresas a lo largo de los años.

Contamos con equipos propios en la región que nos permite dar una atención y soporte cercano y directo, además de un equipo específico de apoyo a nivel global que nos permite aportar a nuestros clientes locales toda la experiencia y know-how de nuestras filiales y clientes en todo el mundo.

